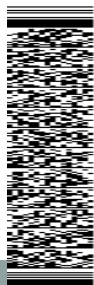


ACTA N° 4/2024/AS**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'ASSEMBLEA DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DIA 03/12/2024.**

En VIA TELEMÀTICA, sent les 08.40 hores del 03/12/2024, es reunit, en sessió Ordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

ASSISTENTS

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT	VOTO
ALQUAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN	2
ALBORAYA	MABEL REDONDO DURÁ	3
ALBUIXECH	JOSEP TAMARIT FUERTES	1
ALCÀSSER	ALBERTO MIGUEL PRIMO LLACER	2
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ	3
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO	1
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCCEL	1
BONREPOS I MIRAMBELL	CARMEN B. MONTESINOS ORTS	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
GODELLA	MARÍA LUREÑA RUIZ	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ	1
MASSAMAGRELL	JUAN MANUEL ROMERO ZAMBRANA	2
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS	2
MISLATA	Mª LUISA MARTÍNEZ MORA	5
MONCADA	ANNA GASCÓ BAILACH	3



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

PAIPORTA	VICENT CISCAR CHISBERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	8
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO	2
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER	3
PUÇOL	FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA	3
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	MARIO CARRERA NAVARRO	1
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO	1
SEDAVI	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES	1
BENETUSSER	EVA ANGELA SANZ PORTERO	2
FOIOS	EMMA GARCIA QUINTO	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MUSEROS	BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO	1
POBLA DE FARNALS (LA)	FERRÁN ORTOLÀ MANSO	1
PUIG DE SANTA MARIA,EL	MARC ORIOLA PLÁ	1
TORRENT	AMPARO FOLGADO TONDA	9
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ	80
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ	4
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN	3
ALFARA DEL PATRIARCA	JOAN GUANTER RUIZ	1

NO ASSISTIXEN

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
ALBALAT DELS SORELLS	SARA MORENO RODRÍGUEZ
CATARROJA	DOLORS GIMENO VALERO
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	PAU ANDRÉS ANGLES



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Assistixen el Sr. Interventor Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tresorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Tècnic Sr. Eugenio Cámara Alberola i el Sr. Gerent Sr. Francisco José Potenciano Moreno.

Actua com a Secretari titular de la Corporació José Antonio Martinez Beltran.

Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió.

Prèviament a l'examen dels punts de l'ordre del dia, es procedeix a la presa de possessió del següent membre de l'Assemblea: Sra. Folgado Tonda, representant del municipi de Torrent; per a això el Secretari, després de donar lectura de mode genèric a la fórmula de jurament o promesa del càrrec, crida al citat representant perquè pronuncien les seues paraules de jurament o promesa, que efectivament realitza.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA I APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

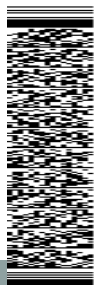
Acta nº. 3 de la sessió celebrada el dia 17/10/2024. L'Assemblea, per unanimitat, aprova l'Acta.

2. DONAR COMPTE SESSIONS DE COMISSIÓ DE GOVERN

2.1. Acta C. Govern 6_2024 (13_09_2024) 4 APROB NOU IMPORT CERTIFICACIONS PIC DELS CORBS I CÀNON EXPT. INST. 1

3.IEPT 03-2024. DONAR COMPTE A L'ASSEMBLEA DE LA INFORMACIÓ TRIMESTRAL DE L'EXECUCIÓ DEL PRESSUPOST 3T 2024 - EXP. 829/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 16/2024/CI

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada del següent INFORME:



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ASUNTO: IEPT 03-2024. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3T 2024.

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA, REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2024.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al tercer trimestre de 2024 en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 60 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2024, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.

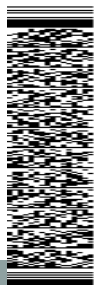
2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.

3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

1.- Existencias iniciales a 1 de julio:		7.066.625,20
2.- Cobros:		39.210.557,61
A) Presupuestarios	2.841.061,82	
- Presupuesto Corriente:	2.834.005,61	
- Presupuestos Cerrados:	7.056,21	
- Reintegros de Pagos:	0,00	
B) No presupuestarios	36.369.495,79	
3.- Pagos:		34.789.067,51
A) Presupuestarios	17.617.134,12	
- Presupuesto Corriente:	17.610.539,00	
- Presupuestos Cerrados:	748,65	
- Devolución de Ingresos:	5.846,47	
B) No presupuestarios	17.171.933,39	

CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



4.- Existencias finales a 30 de septiembre:		11.488.115,30
---	--	---------------



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024

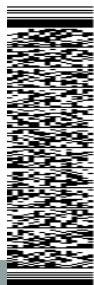
Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos a día 30/09/2024. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Actual	DIR	DIR Anal.	Derechos	I	I Neto	Saldo
	Modificar		DIR Neto	DIR Case.		Dec. I	% DIR al Prev	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	77.167.202,71 0,00	77.167.202,71	23.993.557,47 11.420.981,76	6.576.755,71 1.820,00	1.575.384,34 0,00	22.402.727,25 8.557.129,83	13.845.597,47 19,98	61.746.220,95 89,78
4 Transferencias corrientes.	12.110.500,00 0,00	12.110.500,00	12.110.500,00 12.110.500,00	0,00 0,00	1.730.913,27 0,00	10.379.582,73 0,00	10.379.582,73 86,00	0,00 -85,71
5 Ingresos patrimoniales.	37.662,29 0,00	37.662,29	44.877,33 44.877,33	0,00 0,00	11.870,25 0,00	33.007,10 0,00	33.007,10 19,16	7.215,06 75,55
8 Activos financieros.	0,00 657.099,24	657.099,24	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	657.099,24 0,00
Total General EURO:	89.315.365,00 657.099,24	89.972.464,24	36.148.934,82 27.376.319,11	8.576.755,71 1.820,00	3.316.171,86 0,00	32.815.107,68 8.557.129,83	24.258.187,24 30,68	61.796.185,13 87,97

Fecha de Impresión: 06/10/2024

Pág.: 1

SIT003



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024

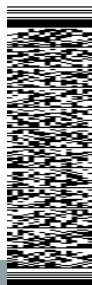
Estado de Situación del Presupuesto de Gastos a día: 30/09/2024. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Modificar	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% G vs Cred.
		Incr. Reman.	RC Pend. + N.D.	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	Reintegrar	Maneja	% D vs Cred.	% RP vs G
1 GASTOS DE PERSONAL	1.430.137,67	0,00	1.430.137,67	1.659.465,85	1.659.465,85	2.324.897,25	2.324.897,25	2.324.897,25	368.570,13	16,71	47,28
		0,00	2.101,69	0,00	234.568,00	0,00	0,00	0,00	1.105.240,42	49,19	100,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.277.727,33	0,00	83.922.484,57	83.684.472,64	83.684.472,64	55.777.227,20	55.777.227,20	47.550.544,21	4.014.991,36	4,67	44,92
		844.757,24	223.018,63	0,00	25.907.243,44	0,00	0,00	7.826.682,99	30.345.257,37	95,07	85,97
3 GASTOS FINANCIEROS	222.500,00	0,00	222.500,00	13.911,38	13.911,38	13.911,38	13.911,38	13.911,38	208.588,62	93,75	6,25
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208.588,62	6,25	100,00
4 TRANSFERENCIAS EXTERNAS	65.000,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.242,65	38,83	0,00
		0,00	39.757,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	320.000,00	0,00	312.342,00	342.317,76	242.317,76	17.213,56	17.213,56	17.213,56	90.024,24	27,09	5,18
		12.542,00	0,00	0,00	225.104,20	0,00	0,00	0,00	315.126,44	72,91	100,00
Total General EX RD:	89.315.365,00	0,00	89.972.464,24	85.000.167,63	85.000.167,63	78.133.249,39	78.133.249,39	58.366.566,40	4.707.416,94	5,23	44,61
		457.699,24	264.877,67	0,00	26.866.918,24	0,00	7.826.682,99	0,00	33.839.214,85	94,47	86,54

Fecha de Impresión: 08/10/2024

Página: 1

STT002



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

EMTRE - 2024

Fecha de Referencia: 30/09/2024
Fecha de Ref. Secundaria: 31/08/2024
Fecha de Creación: 04/10/2024

ESTADO DE TESORERIA
ESTADO DE SITUACION DE EXISTENCIAS EN TESORERIA

CTA. PGCP.	DESCRIPCION	IMPORTE			
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	E. FINALES
57100	CaixaBank (antigua Bankia), cuenta operativa ES3021007793341300782241	1.005.832,97	1.744,81	6,16	1.007.571,62
57101	BBVA (antigua BCL), cuenta operativa ES3801825941440200465655	20.798,82	0,00	106,30	20.692,52
57102	CaixaBank, cuenta operativa ES9221008681590200001034	15.511,84	0,00	0,00	15.511,84
57104	Banco Sabadell, cuenta operativa ES9800810693650002308038	2.833.744,42	1.385.511,53	94.732,07	4.304.523,88
57105	Caixa Mar, cuenta operativa ES3030587024182732100079	1.932.407,42	4.504.640,95	311.877,55	6.125.170,82
57300	CaixaBank (Bankia), Cta restringida recauda ES6821007793331301273493	630,00	4.189,00	1.594,00	3.225,00
57302	CaixaBank (Bankia), Cta restringida recauda ES6121007793301301080542	34,64	166,74	150,81	50,57
57303	Banco Sabadell, Cta restringida recauda ES3400810693650002340036	121.444,95	36,30	36,30	121.444,95
57304	Banco Sabadell, Cta restringida recauda ES8500810693680002359941	39.983,74	47.260,00	2.821,10	84.422,64
57305	CaixaBank, Embargos Cta restringida recauda ES80210086815302000100733	0,00	0,00	0,00	0,00
57306	Banco Sabadell (CPV), cuenta restringida re ES5900810693650002378144	2.218,08	1.402,41	1,15	3.619,34
5751	BLANCOS INSTIT.CRED.ANTICUOS DE ES8100810693650002348749	2.311,86	0,00	429,34	1.882,52
	TOTAL GRUPO	5.954.918,34	5.944.951,74	411.754,78	11.488.115,30
55700	FORMALIZACIÓN ES7699990000000000000000	0,00	0,00	0,00	0,00
55760	CUENTA CONTROL NÓMINAS	0,00	310.835,30	310.835,30	0,00
55790	PAGOS AGRUPADOS	0,00	99.462,10	99.462,10	0,00
	TOTAL GRUPO	0,00	410.297,40	410.297,40	0,00
	TOTAL GENERAL	5.954.918,34	6.355.249,14	822.052,18	11.488.115,30

10/10/2024 12:45:40 CEST

Interventor

Firmado electrónicamente por: RAMÓN BRILL MANDRIGORRA

Fecha final: 11/10/2024 9:59:38 CEST

Depositarario

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Firmado por: EMILIO JOSE BELENOSO RODRIGO

01/10/2024 12:10:00 CEST

Tesoreria

Firmado electrónicamente por: MARIA JOSUA CRISTINO POMEDA

Fecha de Impresión: 04/10/2024

Página: 1

ETES_BCAL2004

4.DACIÓ DE COMPTES DE LA MOROSITAT CORRESPONENT AL TERCER TRIMESTRE DE L'EXERCICI 2024 - EXP. 922/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 16/2024/CI

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada del següent INFORME:

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería el Informe correspondiente al

cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para el **TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024**, y que consta de la siguiente relación de documentos:

1. Pagos realizados en el 3º trimestre 2024: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

2. Intereses de demora pagados en el 3º trimestre 2024.

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 3º trimestre 2024: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024

Código Extracción : MORO_104 PERIODO : 30/09/2024

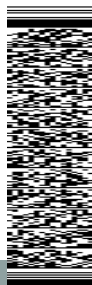
08-oct-2024

Pagos realizados en el Trimestre

Entre 01/07/2024 y 30/09/2024

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	40,36	7	560,73	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	40,26	7	1.996,83	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	29,04	82	16.670.803,63	4	17.026,82
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realiz.por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	41,00	1	2.968,48	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00

Total General:	29,05	97	16.676.329,67	4	17.026,82
-----------------------	-------	----	---------------	---	-----------



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

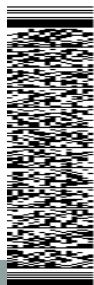
Código Extracción : MORO_104 PERIODO : 30/09/2024

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024
Intereses de demora pagados en el período 2024

08-oct-2024

Fecha de Referencia: 30/09/2024

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024

08-oct-2024

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 30/09/2024

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:					
20 - Arrendamientos y cánones.	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	30,97	16	7.898.703,29	3	29.881,25
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realiz.por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	20,20	17	141.553,54	2	2.992,41
Total General:	30,78	33	8.040.256,83	5	32.873,66

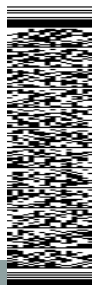
5.RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RR.HH DE 2025-2026, Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025 - EXP. 800/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 16/2024/CI

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, per unanimitat ACORDA:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RR.HH DE 2025-2026, Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025.

ANTECEDENTES

En el día de ayer, 7 de octubre de 2024, se formuló por esta Presidencia propuesta de resolución a la Asamblea General para aprobación del plan de ordenación de recursos humanos de la Entidad de 2025-2026 y la aprobación de



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de 2025 Resolución nº de esta Presidencia.

Que en dicha propuesta de resolución, en su **apartado II, apartado cuarto, subapartado 4.4**, por error se dijo:

<<4.4.- Area de Presidencia-Gerencia.

Se dan por reproducidos en su integridad, tanto en la Plantilla como en la RPT de 2025, los cambios propuestos y su motivación referidos a esta Área, en el Plan de Ordenación de los RR.HH. de la Entidad para el periodo 2025-2026, apartado I de esta propuesta, en evitación de reiteraciones innecesarias. Y que conlleva la salida del puesto de "Técnico de comunicación y relaciones informativas-periodista" (por amortización). Y la entrada del de "Jefe de sección de Educación y Divulgación Ambiental" (por readscripción) y el de "Coordinador-técnico de Organización de Eventos, Protocolo, Relaciones Institucionales y Comunicación Corporativa" (de nueva creación)>>.

Cuando debería decir:

<<4.4.- Area de Presidencia-Gerencia.

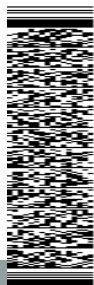
Se dan por reproducidos en su integridad, tanto en la Plantilla como en la RPT de 2025, los cambios propuestos y su motivación referidos a esta Área, en el Plan de Ordenación de los RR.HH. de la Entidad para el periodo 2025-2026, apartado I de esta propuesta, en evitación de reiteraciones innecesarias. Y que conlleva la salida del puesto de "Técnico medio de coordinador de educación ambiental" (por transformación) y la del puesto de "Técnico de comunicación y relaciones informativas-periodista" (por amortización). Y la entrada del de "Jefe de sección de Educación y Divulgación Ambiental" (por readscripción) y el de "Coordinador-técnico de Organización de Eventos, Protocolo, Relaciones Institucionales y Comunicación Corporativa" (de nueva creación)>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

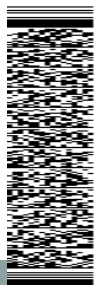
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=



Respecto a la calificación de los errores como materiales es jurisprudencia constante del Tribunal Supremo (a título de ejemplo la STS de 15 de febrero de 2016) que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo. En este sentido la Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil expuso que «no puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo, implique un juicio valorativo, o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente del acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los arts. 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero) y 25 de mayo de 1990, 16 de noviembre de 1998) y 9 de diciembre de 1999 »."

La facultad atribuida por el susodicho precepto requiere, por su propia naturaleza, una interpretación restrictiva que impide la corrección de errores jurídicos y que ha de limitarse a los supuestos en que el propio [acto administrativo](#) sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo, lo que excluye los juicios valorativos, la modificación del



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

sentido y contenido del acto, pues en estos casos será preciso recurrir a los específicos procedimientos de revocación (STS de 3 de octubre de 2000, STS 31 de octubre de 2000 y STS de 29 de septiembre de 2011).

Cualquier elemento que suponga una aclaración y valoración del sentido jurídico de una específica norma jurídica va más, por su indudable contenido valorativo jurídico, de una mera rectificación e incide en aspectos puntuales del acto originario, al aplicar un criterio complementario, que no tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el referido precepto (STS de 1 de diciembre de 2011).

En este caso, el error resulta patente y manifiesto, sin necesidad de ninguna valoración jurídica para su apreciación y dimana del propio expediente y de la misma propuesta de resolución en donde entra en contradicción con los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación del día 26 de septiembre de 2024, así como en la propuesta de aprobación del plan de ordenación de los recursos humanos de la Entidad para el periodo 2025-2026, que lo antecede en el apartado I de la misma propuesta, con lo que procede la rectificación.

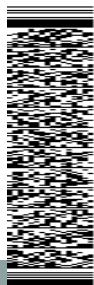
En virtud de las facultades otorgadas por el artículo 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, en relación con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas de aplicación,

RESUELVO:

Rectificar la propuesta de resolución de esta Presidencia de fecha 7 de octubre de 2027 en los términos expuestos, es decir, que en su **apartado II, apartado cuarto, subapartado 4.4**, debe decir:

<<4.4.- Area de Presidencia-Gerencia.

Se dan por reproducidos en su integridad, tanto en la Plantilla como en la RPT de 2025, los cambios propuestos y su motivación referidos a esta Área, en el Plan de Ordenación de los RR.HH. de la Entidad para el periodo 2025-2026, apartado I de esta propuesta, en evitación de reiteraciones innecesarias. Y que conlleva la salida del puesto de "Técnico medio de coordinador de educación ambiental" (por transformación) y la del puesto de "Técnico de comunicación y relaciones informativas-periodista" (por amortización). Y la entrada del de "Jefe de sección de Educación y Divulgación Ambiental" (por readscripción) y el de "Coordinador-técnico



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de Organización de Eventos, Protocolo, Relaciones Institucionales y Comunicación Corporativa" (de nueva creación)>>>.

6.APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA 3-2024, DE CONCESSIÓ DE CRÈDITS EXTRAORDINARIS PER A ATENDRE GASTOS IMPREVISTOS OCASIONATS PER LA DANA - EXP. 971/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 16/2024/CI

Es produïxen les següents intervencions:

El Sr. Presidente explica que se trata de atender a las necesidades que se han generado y atendido y se ha hecho frente con remanentes de tesorería.

El Sr. Interventor detalla la modificació i que té la singularitat de ser executiu immediatament en aplicació de l'article 177 del text refós de la llei d'hisendes locals.

El Sr. Carrera Navarro (COMPROMIS), que subscriu les paraules de condol i ja en tractar en la junta de govern en estos assumptes ja van donar el seu suport a la gestió, però al no estar en el govern s'abstindran.

Sr. Almenar Navarro (PSOE), que agraïx el treball realitzat i donaran suport a la modificació de crèdits.

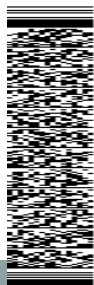
Sr. Molina Fernández (PP), que s'unix l'agraïment de tots els grups.

El Sr. Mercader Martinez (PODEMOS), que reitera el condol i agraïx el treball i la comunicació la qual cosa els porta a donar el seu vot de confiança votant a favor.

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana de Residus, per majoria de 172 vots ponderats a favor (PP, P.S.O.E, y PODEMOS corresponents a: Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Almàssera, Benetússer, Burjassot, Emperador, Foios, Godella, Llocnou de la Corona, Manises, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Puçol, El Puig de Santa Maria, Quart de Poblet, Rocafort, Sedaví Silla, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella) y 13 vots ponderats d'abstenció (COMPROMIS correspondientes a: Alboraya, Albuixech, Alfara del Patriarca, Beniparrell, Bonrepòs i Mirambell, Massalfassar, Moncada, La Poble de Farnals, Rafelbunyol), acuerda:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2024, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LA DANA.

Por esta Presidencia ha sido dictada Resolución 647/2024, de fecha 6 de noviembre de 2024, relativa a la **declaración de situación de emergencia**



como consecuencia de la DANA. En los antecedentes de la misma se resume la situación creada y la problemática a la que esta Entidad debe hacer frente:

"El pasado día 29 de noviembre de 2024, debido a circunstancias climáticas conocidas como DANA, se provocaron graves daños humanos y materiales en gran parte del territorio comprendido en el ámbito de la prestación del servicio de la EMTRE, generándose a consecuencia de ello una cantidad ingente de restos, materiales voluminosos y residuos de toda índole que deben ser gestionados por la EMTRE.

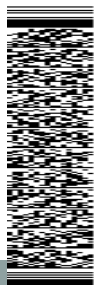
La situación de caída de suministro eléctrico que se ha mantenido durante días, la gran acumulación de restos que son trasladados a la plantas, la pérdida de los ecoparques en las zonas afectadas, las actuales dimensiones de las plantas y del vertedero, el personal de la EMTRE adscrito a este servicio, los traslados al vertedero, la capacidad del mismo, etc, todas estas circunstancias van a hacer necesario adoptar una serie de medidas para la gestión de esta situación que sobrepasa, con mucho la gestión ordinaria, que afectan especialmente al ámbito contractual y presupuestario del gasto, que debe ser tratadas con urgencia y eficacia, ofreciendo soluciones que contribuyan a contrarrestar los terribles efectos de la DANA y a gestionar sus consecuencias de una forma eficiente y excepcional."

Desde ese momento se están gestionando múltiples soluciones de respuesta urgente a la situación creada, encaminadas fundamentalmente a permitir y acelerar en lo posible, la recepción y el tratamiento de la inmensa cantidad de residuos generada por la DANA en la zona sur del área metropolitana. Evidentemente, estas actuaciones conllevan la necesidad de atender determinados gastos imprevistos, algunos de cuantía importante.

Al respecto, mediante Providencia de esta Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2024, ha sido incoado el presente expediente de Modificación presupuestaria 3-2024, de Concesión de créditos extraordinarios, para habilitar en el presupuesto vigente los créditos necesarios para la cobertura de estos gastos imprevistos, que necesariamente se deben atender en el presente ejercicio 2024, no pudiendo demorarse al ejercicio siguiente.

Por el Director Técnico de esta Entidad, con fecha 21 de noviembre de 2024 ha sido emitido Informe detallado, relativo a la definición de dichos gastos de emergencia y a la estimación de su cuantía. Del mismo se deduce el importe total de los gastos extraordinarios a atender en 2024, que asciende a 3.686.255,92 €.

A su vez, también con fecha 21 de noviembre de 2024, ha sido emitido Informe por el Jefe del Servicio de Presupuestos de esta Entidad. En el mismo,



se fundamenta y define la presente Modificación presupuestaria y su aplicación al Presupuesto vigente.

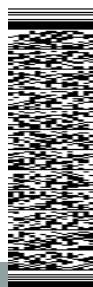
En el apartado de gastos, se instrumenta la habilitación de los créditos extraordinarios en las diferentes aplicaciones presupuestarias, por el referido importe total de 3.686.255,92 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria				Descripción	Importe habilitado
CAPÍTULO 2. GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS					
227.91	1622	A09	Tratamiento Residuos Instalación 1. Gastos emergencia DANA		266.632,38 €
227.93	1622	A09	Tratamiento Residuos Instalación 3. Gastos emergencia DANA		60.000,00 €
227.95	1622	A09	Servicio Ecoparques Metropolitanos. Gastos emergencia DANA		57.026,00 €
227.98	1622	A09	Tratamiento Residuos Voluminosos. Gastos emergencia DANA		2.031.688,61 €
227.92	1623	A09	Servicio Vertederos Instalación 2. Gastos emergencia DANA		151.395,20 €
Total Capítulo 2					2.566.742,19 €
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES					
623.01	1622	A09	Ecoparques fijos. Inversiones emergencia DANA.		559.631,00 €
623.03	1622	A09	Instalaciones Tratamiento. Inversiones emergencia DANA		559.882,73 €
Total Capítulo 6					1.119.513,73 €
Total Créditos Habilitados:					3.686.255,92 €

La financiación de estos gastos se efectúa con cargo a uno de los recursos previstos al efecto en el art.177 del TRLRHL, que regula la concesión de créditos extraordinarios y el suplemento de créditos: con cargo al remanente líquido de tesorería. En concreto, con cargo al saldo disponible del Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio 2023, aprobada mediante Resolución de Presidencia nº 112/2024, de 22 de febrer.

Al respecto se debe tener en cuenta el importe que ya ha sido aplicado en la anterior Modificación presupuestaria 1-2024, por Incorporación de Remanentes de Crédito. Tras la aplicación que ahora se propone, el saldo disponible del RTGG será de 624.816,72 €:

RTGG	
Resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2023:	4.968.171,88 €
- Aplicado en la Modificación 1-2024, IRC:	-657.099,24 €
- Aplicado en la presente Modificación 3-2024:	-3.686.255,92 €
Saldo disponible tras la presente Modificación:	624.816,72 €
RTGG: Remanente de Tesorería para Gastos Generales	



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

La aprobació de la presente Modificació es competència de la Assemblea de la Entidad, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos.

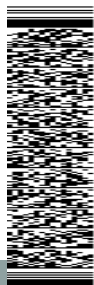
Con carácter general, la aprobación definitiva de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito está sujeta a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad.

Sin embargo, en este caso particular, ante la actual situación de emergencia y especialmente, ante la declaración de la tramitación de emergencia en esta Entidad, según Resolución de esta Presidencia 647/2024, de 6 de noviembre, será de aplicación lo previsto en el apartado 6 del art. 177 del TRLRHL, para los casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general.

En base a lo anterior, visto el Informe del Director Técnico, visto el Informe del Jefe del Servicio de Presupuestos, así como el Informe favorable de Intervención y el Informe de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, con arreglo a la normativa de aplicación en materia de Haciendas Locales y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución 10ª y 11ª del Presupuesto vigente, esta Presidencia PROPONE a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que emita dictamen favorable respecto a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la **Modificación presupuestaria 3-2024, por Concesión de Créditos Extraordinarios**, por importe total de **3.686.255,92 €**, financiada con cargo al saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2024: CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

A) CRÉDITOS PARA GASTOS QUE SE HABILITAN:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe habilitado
CAPÍTULO 2. GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS		
227.91 1622 A09	Tratamiento Residuos Instalación 1. Gastos emergencia DANA	266.632,38 €
227.93 1622 A09	Tratamiento Residuos Instalación 3. Gastos emergencia DANA	60.000,00 €
227.95 1622 A09	Servicio Ecoparques Metropolitanos. Gastos emergencia DANA	57.026,00 €
227.98 1622 A09	Tratamiento Residuos Voluminosos. Gastos emergencia DANA	2.031.688,61 €
227.92 1623 A09	Servicio Vertederos Instalación 2. Gastos emergencia DANA	151.395,20 €
Total Capítulo 2		2.566.742,19 €
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		
623.01 1622 A09	Ecoparques fijos. Inversiones emergencia DANA.	559.631,00 €
623.03 1622 A09	Instalaciones Tratamiento. Inversiones emergencia DANA	559.882,73 €
Total Capítulo 6		1.119.513,73 €
Total Créditos Habilitados:		3.686.255,92 €

B) FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO HABILITADO:

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería disponible para gastos generales (RTGG)	3.686.255,92 €
Total financiación:		3.686.255,92 €

SEGUNDO: Se hace constar expresamente que, ante la actual situación de emergencia y especialmente, ante la declaración de la tramitación de emergencia en esta Entidad, según Resolución de la Presidencia 647/2024, de 6 de noviembre, será de aplicación lo previsto en el apartado 6 del art. 177 del TRLRHL, para los casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general.

En consecuencia, **el presente Acuerdo será inmediatamente ejecutivo.** Ello sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se puedan promover, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Al respecto, se remitirá el correspondiente Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con la mayor celeridad posible.



7.DACIÓ DE CUENTAS A LA ASAMBLEA DEL INFORME DE INTERVENCIÓ DE EVALUACIÓ DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2024 - EXP. 971/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 16/2024/CI

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada del següent INFORME:

ASUNTO: DACIÓ DE CUENTAS A LA ASAMBLEA DEL INFORME DE INTERVENCIÓ DE EVALUACIÓ DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2024.

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD, DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA REGLA DE GASTO EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2024.

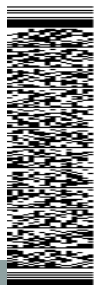
En relación con la Modificación presupuestaria 3-2024, por Concesión de Créditos Extraordinarios, se emite el presente Informe relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla del gasto.

Ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

1.- Normativa aplicable.

1.1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), con sus sucesivas modificaciones.

1.2. Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

1.3. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a excepción de los artículos que han quedado sin contenido en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1.4. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

1.5. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.6. Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), que sustituye el Reglamento (CE) nº 2223/96 relativo al SEC95.

1.7. Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

1.8. Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.

1.9. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. En especial lo establecido en su Artículo 14, respecto a las Inversiones realizadas para reparar los daños consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024.

2. Suspensión de las reglas fiscales:

2.1. Marco Europeo:

a) 11 de marzo de 2020: La Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

b) 13 de marzo de 2020: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Banco Central Europeo, al Banco Europeo de Inversiones y al Eurogrupo. Respuesta económica coordinada al brote de COVID-19.

c) 20 de marzo de 2020: Comunicación de la Comisión Europea relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

d) 23 de marzo de 2020: Declaración del Consejo de la Unión Europea. Activación de la cláusula general de salvaguardia.

2.2. Activación de la cláusula de salvaguardia en España:

a) Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020:

Se fija el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021 y se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021- 2023 para su remisión y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

b) Informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), de 13 de octubre de 2020, sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF.

c) Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, por el que se aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión de las reglas fiscales.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

2.3. Extensión al 2022 de la suspensión de las reglas fiscales:

a) Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio de 2021, por el que se considera que se mantiene la situación de emergencia extraordinaria y se propone la extensión de la suspensión de las reglas fiscales también al ejercicio 2022.

b) Dicho Acuerdo fue ratificado por el Congreso de los Diputados en fecha 13 de septiembre de 2021.

2.4. Extensión a 2023 de la suspensión de las reglas fiscales:

a) En fecha 26 de julio de 2022 el Consejo de Ministros acordó solicitar al Congreso la extensión a 2023 de la suspensión de las reglas fiscales, en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

La petición realizada por el Gobierno mantiene la suspensión del acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

b) En fecha 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, a solicitud del Gobierno, apreció, por mayoría absoluta, que "las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes que está sufriendo España" son una situación de emergencia extraordinaria, y por ello se puede aplicar la previsión constitucional que permite al Estado y a las Comunidades Autónomas superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública conforme a lo previsto en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022).

2.5. Reactivación de las reglas fiscales en 2024:

En marzo de 2023, por la Comisión Europea se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, a partir



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de finales de 2023. Como consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las administraciones públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

2.6. Situación actual:

Para 2024 no existe, a fecha de hoy, un Acuerdo debidamente ratificado que establezca los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para el presente ejercicio.

Existe una Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de "Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a la Entidades Locales" (en adelante Nota), de fecha 10 de mayo de 2024, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales. Según esta Nota:

"Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España¹, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento".

Se entiende que las determinaciones de dicha Nota se basan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 (en adelante AG1223), aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y rechazado por el Senado, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024.

Así se deduce del contenido de la Guía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 de Entidades Locales, elaborada por la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda) en el primer trimestre de 2024, se señalaba lo siguiente:

"Para el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por

el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y pendiente de su aprobación por el Senado, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

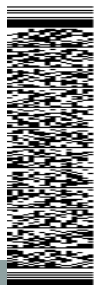
Aunque este Acuerdo todavía no ha sido ratificado por el Senado puede servir para establecer unos objetivos de cara a la elaboración de los planes presupuestarios a medio plazo 2025-2027".

Posteriormente, según se señala en la Nota, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Con fecha 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros adoptó nuevo Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. Dicho Acuerdo ha sido remitido a las Cortes Generales para su tramitación, habiendo sido publicado en Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, número 182, de fecha 22 de julio de 2024.

Dicho Acuerdo fue rechazado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Recientemente, con fecha 10 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros ha adoptado nuevo Acuerdo, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. Dicho Acuerdo ha sido remitido de nuevo a las Cortes Generales para



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

su tramitación, siendo publicado en Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, número 199, de fecha 20 de septiembre de 2024. Las determinaciones de dicho Acuerdo son iguales a las del anterior de fecha 16 de julio.

Por otra parte, en cumplimiento del nuevo marco fiscal europeo, el Gobierno está preparando un Plan Fiscal Estructural de medio plazo. De dicho documento, junto con las cifras del escenario macroeconómico que el Gobierno incorporará en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025, se conoce que han sido avalados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), según informe de su Presidenta de fecha 23 de septiembre de 2024.

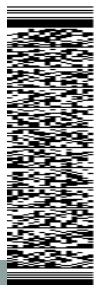
No obstante, la AIReF señala que la petición de aval se produce en un momento complejo, en el que el Gobierno está negociando la senda de ajuste del Plan Fiscal Estructural de medio plazo con la Comisión Europea, lo cual puede afectar a las previsiones. Igualmente, con el fin de mejorar la implementación de las nuevas reglas fiscales, considera que el Gobierno debería elaborar un escenario económico completo al menos con un horizonte de cuatro años.

Para completar este escenario de incertidumbre, cabe añadir que, según nota de prensa de Moncloa, en el reciente Consejo de Ministros celebrado el pasado 24 de septiembre de 2024, el Gobierno ha aprobado un acuerdo por el que se aplaza la tramitación parlamentaria de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2025-2027, adoptados por el Consejo de Ministros el 10 de septiembre.

Ante tal indefinición y en cualquier caso, en ausencia de un Acuerdo de establecimiento de objetivos para las reglas fiscales en 2024, debidamente ratificado, la evaluación de la Modificación presupuestaria 3-2024 se efectúa, a efectos indicativos, con arreglo a las determinaciones del Acuerdo del Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2023 (AG1223), las cuales a su vez coinciden con las contenidas en la NPF, si bien hay que insistir en que dicho Acuerdo del Gobierno fue rechazado por el Pleno del Senado, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024.

Por tanto, se emite el presente Informe en un escenario en el que:

A) Se dan por reactivadas las reglas fiscales en el ejercicio 2024.



- B)** No se conoce, a día de hoy, un Acuerdo, debidamente aprobado, que determine dichas reglas fiscales y permita la evaluación de su cumplimiento en 2024. Ello considerando que una Nota o una Guía no pueden sustituir, en sus determinaciones y efectos, a un Acuerdo del Gobierno debidamente ratificado por las Cortes Generales (art. 15 LOEPSF).

3.- Evaluación del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria:

3.1. Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por el presupuesto de la Entidad.

Se encuentra regulado en los artículos 3, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

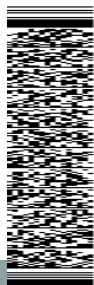
Al respecto, en la Nota se señala lo siguiente:

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

Sin embargo, el objetivo del sector público local fijado en el AG1223 es el siguiente:



OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2024-2026

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2024	2025	2026
Administración Central	-2,7	-2,6	-2,5
Comunidades Autónomas	-0,1	0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,1	0,0
Total Administraciones Públicas	-3,0	-2,7	-2,5

3.2. Cuantificación del resultado en términos de capacidad de financiación del presupuesto vigente para el ejercicio 2024.

En las fases de aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza la estabilidad presupuestaria cuando la suma de las previsiones de ingresos no financieros, consignados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos, sea igual o mayor que la suma de los créditos para gastos no financieros, presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Presupuesto inicial de esta Entidad para 2024, se obtenían los siguientes datos:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES			A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap. 1	GASTOS DE PERSONAL	3.430.137,67 €	Cap. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Cap. 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	85.277.727,33 €	Cap. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Cap. 3	GASTOS FINANCIEROS	222.500,00 €	Cap. 3	TASAS, PREC. PUB. Y OTROS ING.	77.167.202,71 €
Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000,00 €	Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.110.500,00 €
			Cap. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.662,29 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		88.995.365,00 €	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		89.315.365,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL			A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 6	INVERSIONES REALES	320.000,00 €	Cap. 6	ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		320.000,00 €	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		89.315.365,00 €	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		89.315.365,00 €
			DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS		0,00 €

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
B) OPERACIONES FINANCIERAS			B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00 €	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00 €
DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS:		0,00 €			

Al no consignarse en el Presupuesto para 2024 ni gastos ni ingresos financieros, el equilibrio presupuestario se produce ya en el ámbito de los gastos e ingresos no financieros. Por tanto, no existe diferencia positiva entre ellos que determine capacidad de financiación presupuestaria.

La Modificación presupuestaria 3-2024, por Concesión de créditos extraordinarios, determina un incremento de los créditos para gastos de 2.566.742,19 € en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes y Servicios y de 1.119.513,73 € en el Capítulo 6 de Gastos en Inversiones reales (en ambos casos, Gastos no financieros).

Este aumento es financiado con cargo al saldo del Remanente de Tesorería disponible para gastos generales, por importe total de 3.686.255,92 €. Todo ello según se detalla en el Informe de esta Intervención de fecha 21 de noviembre de 2024.

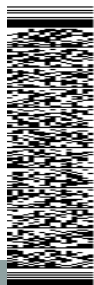
En consecuencia, la Modificación 3-2024 genera un desequilibrio o déficit de -3.686.255,92 €, en la esfera de los ingresos y gastos no financieros, correspondiente a los mayores créditos para gastos no financieros incorporados al presupuesto, sin contrapartida en el ámbito de los ingresos no financieros.

A su vez se han de considerar el resultado de las anteriores Modificaciones presupuestarias:

- Modificación 1-2024, por Incorporación de remanentes de crédito. La misma determinó un incremento total de gastos no financieros por importe de 657.099,24 € €, financiado con cargo a ingresos financieros: Remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

- Modificación 2-2024, por Generación de créditos. No afecta al resultado de estabilidad, en cuanto que supuso un incremento de gastos e ingresos no financieros, nivelado por el mismo importe de 650.000,00 €.

Por tanto, el efecto conjunto de estas Modificaciones supone un incremento de los gastos no financieros por importe de 4.993.355,16 €.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La financiación de las Modificaciones 1-2024 y 3-2024 se ha efectuado con cargo a ingresos financieros, en concreto con cargo al total del saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Por tanto, el conjunto de estas Modificaciones genera un desequilibrio o déficit de -4.343.355,16 €, en la esfera de los ingresos y gastos no financieros, correspondiente a los mayores créditos para gastos no financieros incorporados al presupuesto sin contrapartida en el ámbito de los ingresos no financieros.

Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos, sobre las previsiones del presupuesto vigente se efectúan los ajustes de armonización con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que en el caso de esta Entidad se concretan, en el apartado de ingresos, con el cómputo de los ingresos previstos en términos de caja y en el apartado de gastos, con el resultado previsto de la variación del saldo de la cuenta de obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto y con el grado de ejecución del gasto:

- En el apartado de Ingresos y al igual que en la evaluación efectuada para el Presupuesto inicial, no se considera relevante en términos cuantitativos el ajuste que resultaría por aplicación del principio de caja, aplicando la media resultante en las últimas liquidaciones de la relación entre los ingresos efectivamente recaudados y los previstos.

- En el apartado de Gastos se debe efectuar el ajuste correspondiente a la variación del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por aplicación del principio de devengo. Si bien en el presupuesto inicial para 2024 no se efectúan ajustes por dicho concepto, del cierre y liquidación del ejercicio 2024 se deriva un saldo positivo de la Cuenta 413 por importe de 285.415,64 €, según se detalla en el Informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda en la liquidación del Presupuesto general de 2023. Dado que dichas obligaciones son atendidas a lo largo del presente ejercicio y no estando previsto que se generen otras nuevas, se efectúa el correspondiente ajuste correspondiente a la cancelación de este saldo.

- A su vez se considera el ajuste equivalente al grado de ejecución durante el ejercicio de los gastos no financieros. Al efecto y de manera similar al cálculo efectuado para el Presupuesto inicial de 2024, se aplica a cada capítulo de gasto los porcentajes de ejecución correspondientes a los últimos ejercicios liquidados, con determinados ajustes, determinando las previsiones de liquidación para el presente ejercicio.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

El resultado para la previsión de liquidación del Presupuesto de 2024, en términos de capacidad/necesidad de financiación ajustada, resulta negativo, por importe de -1.713.736,89 €, según se detalla a continuación:

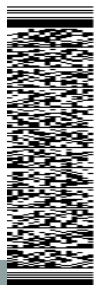
	PRESUPUESTO INICIAL 2024	MODIFICACIONES 1, 2 y 3-2024	PRESUPUESTO VIGENTE 2024	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2024
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	89.315.365,00 €	650.000,00 €	89.965.365,00 €	89.965.365,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	89.315.365,00 €	4.993.355,16 €	94.308.720,16 €	91.964.517,53 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	- €	-4.343.355,16 €	-4.343.355,16 €	-1.999.152,53 €
Ajustes SEC:				
Ajuste Ingresos (Recaudación/Ppto)	- €			0,00 €
Variación Saldo Obligac. Pótes. Aplicación	- €			285.415,64 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTAD	- €		-4.343.355,16 €	-1.713.736,89 €

Por tanto, considerando vigente para las Entidades Locales el principio de estabilidad presupuestaria, reconocido en el artículo 135, apartados 1 y 2, de la Constitución Española, la evaluación de este posible resultado de déficit, en términos de necesidad de financiación, deberá efectuarse con motivo de la liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2024, considerando a su vez las reglas fiscales que se determinen y ratifiquen para este ejercicio.

4.- Evaluación del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y del objetivo de la deuda:

En relación con lo establecido en los artículos 4, 13 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de deuda pública.

Para el año 2024, el objetivo de deuda pública que se había establecido en el AG1223 para el conjunto de las entidades locales era del 1,4% anual, expresado en términos de porcentaje del Producto Interior Bruto. No obstante, dicho objetivo queda pendiente de concreción para cada entidad local, no existiendo a fecha de hoy una norma reguladora que permita su cálculo particularizado para esta Entidad.



OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2024-2026

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2024	2025	2026
Administración Central y Seguridad Social	83,2	83,0	82,8
Comunidades Autónomas (*)	21,7	21,0	20,3
Entidades Locales	1,4	1,3	1,3
Total Administraciones Públicas	106,3	105,4	104,4

Ante tal indeterminación, se puede considerar que el objetivo se cumple en la medida en que se hagan efectivas importantes reducciones de la deuda pública vigente. A su vez se considera que para cada Entidad le son de aplicación los límites de endeudamiento establecidos en la vigente normativa reguladora de las haciendas locales.

La principal medida en materia de reducción de deuda pública se hizo efectiva en el ejercicio 2018, con la cancelación anticipada del total de la deuda vigente a largo plazo concertada por la Entidad.

El Presupuesto de la Entidad para 2024 incorpora este escenario sin deuda viva a largo plazo, no estando prevista tampoco la concertación de nuevas operaciones. Por su parte, el posible endeudamiento a corto plazo, mediante operaciones de tesorería, se plantea constante en el periodo y considerando su cancelación en cada ejercicio.

Del contenido del Presupuesto se deduce el cumplimiento del objetivo de deuda pública, especialmente en cuanto a la no existencia de deuda vigente a largo plazo. Ello sin perjuicio de la imposibilidad de pronunciarse sobre el cumplimiento del objetivo anual concreto que se pueda derivar del fijado para el conjunto de las Corporaciones Locales, dada su indeterminación para cada una de las Entidades y considerando a su vez la suspensión de las reglas fiscales para el próximo ejercicio.

Respecto al cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial, éste no puede evaluarse a partir de los estados de gastos e ingresos del presupuesto inicial, por no depender del contenido de éstos sino de su ejecución.

5.- Evaluación de la Regla de Gasto:

Por último y en relación con lo dispuesto en el art. 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilitat Financiera, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

El referido artículo 12 de la LOEPSF, en su apartado primero, establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. A su vez, el apartado tercero del mismo artículo determina que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

A su vez, en el art. 15.6 de la LOEPSF se establece que el mencionado informe de situación de la economía española acompañará al acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública cuando este se remita a las Cortes Generales para su aprobación. Regula también la tramitación de dicha aprobación, que se limita a los objetivos propuestos por el Gobierno. No se indica de forma expresa, ni se puede inferir del tenor literal del artículo, que el cálculo de la tasa de referencia publicada en el informe de situación de la economía española requiera confirmación o aprobación parlamentaria.

En el AG1223, para el ejercicio 2024 la citada tasa de referencia se establecía en el 2,6%:

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2024-2026

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Dicha tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2024 del 2,6%, responde a la calculada por el Ministerio de Economía, Comercio, coincidente con el crecimiento máximo recomendado del gasto primario neto según el Documento de trabajo de la Comisión Europea de 24 de mayo de 2023. No estando ratificado el AG1223 y como se expone en el párrafo anterior, se considera plenamente de aplicación esta tasa del 2,6%, a efectos del cálculo del límite de variación anual del gasto no financiero computable.

Se procede por tanto a calcular la variación prevista del gasto no financiero computable. En el apartado 2 del citado art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 se define el concepto de gasto computable, en términos del Sistema Europeo de Cuentas. Aplicado a esta Entidad, se considera como tal el conjunto de los gastos no financieros (Capítulos 1 al 7 de Gastos), deducidos los gastos en intereses de deuda a largo y corto plazo consignados en el Capítulo 3.

El gasto no financiero computable resultante de la liquidación del Presupuesto para 2023 asciende a 75.648.498,69 €. Sobre el mismo se aplica un incremento del +2,6% correspondiente a la Tasa de referencia para 2024. A su vez, para 2024 se considera una importante variación de ingresos por cambio normativo, como consecuencia de la aprobación de Aportaciones municipales obligatorias, a efectuar por el conjunto de Ayuntamientos del Área integrados en la Entidad, puntualmente en este ejercicio, por un importe total 12.110.500,00 €. En consecuencia, el límite máximo para el gasto no financiero computable en 2024 asciende a 89.725.859,66 €, lo que determina un límite de variación interanual del +18,61%.

MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE SEGÚN REGLA DE GASTO	
Gasto No Financiero computable LIQUIDACIÓN PPTO 2023	75.648.498,69 €
+ Incremento 2,6% (según Tasa de Referencia)	1.966.860,97 €
+ Variación Ingresos por cambio normativo: Aprobación Aportaciones Municipales	12.110.500,00 €
MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	89.725.859,66 €
Límite Variación interanual	18,61%

El gasto no financiero computable resultante de la previsión de liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2024, calculado con arreglo a los porcentajes de ejecución resultantes de las últimas liquidaciones efectuadas, considerando el resultado de la Liquidación de 2023 y el incremento del gasto derivado de las Modificaciones 1, 2 y 3-2024, asciende a 85.116.100,61 €, determinando una variación interanual del +12,5%, según se detalla a continuación:



ESTADO DE GASTOS	LIQUIDACIÓN 2023	PPTO VIGENTE 2024	PREV LIQUIDAC 2024	% Variación 2024/2023
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				
A.1) OPERACIONES CORRIENTES				
1. GASTOS DE PERSONAL	2.937.854,29 €	3.430.137,67 €	3.181.081,62 €	8,39%
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	77.306.154,44 €	88.839.226,76 €	87.604.371,48 €	13,39%
3. GASTOS FINANCIEROS	10.202,49 €	222.500,00 €	213.472,33 €	1992,49%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.469,55 €	68.000,00 €	63.295,08 €	148,59%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.279.680,77 €	92.556.864,43 €	91.062.220,51 €	13,4%
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL				
6. INVERSIONES REALES	282.542,00 €	1.751.855,73 €	902.297,02 €	219,35%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	282.542,00 €	1.751.855,73 €	902.297,02 €	219,3%
TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	80.562.222,77 €	94.308.720,16 €	91.964.517,53 €	14,2%
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras Administraciones (Consortios)	-4.876.996,22 €	-4.730.364,55 €	-4.730.364,55 €	
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras Administraciones (Generalitat Valenciana)	-10.202,49 €	-650.000,00 €	-499.650,68 €	
- Intereses de deuda corto y largo plazo	-10.202,49 €	-213.472,33 €	-213.472,33 €	
- Inversiones financieramente sostenibles (según DA6ª LOEPSF y art 14 RDL 6/2024)	0,00 €	-1.119.513,73 €	-1.119.513,73 €	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO	75.675.024,06 €	88.245.369,56 €	85.401.516,25 €	12,9%
Ajustes SEC95:				
- Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto	-26.525,37 €	-285.415,64 €	-285.415,64 €	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL	75.648.498,69 €	87.959.953,92 €	85.116.100,61 €	12,52%

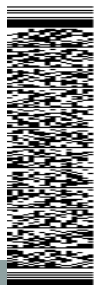
Por tanto, se cumple con los requerimientos de la Regla de Gasto, al no superarse el límite de variación interanual del gasto no financiero computable. No obstante, se deberá mantener su seguimiento, especialmente respecto a la evaluación de su cumplimiento en la liquidación del presente ejercicio.

8.DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CATÁSTROFE DE LA DANA HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 - EXP. 1009/2024.

Es produïxen les següents intervencions:

Sr. Presidente que agradece, en primer lugar a la dirección técnica en el trabajo realizado. Posteriormente explica de modo extenso los trabajos realizados desde la adecuación de terrenos para poder acopiar voluminosos en la planta de Hornillos, los grupos electrógenos y la vigilancia que se ha contratado en la zona lo que permitió atender 24 horas durante los 7 días de la semana desde el día 3 de noviembre, se realizaron diversos contratos de emergencia, se habilitó el material de los ecoparques para poder atender a los municipios y algunos de ellos quedaron afectados con daños de diversa índole, ya se ha comunicado un plan de reapertura parcial a los ayuntamientos para ir poniendo en funcionamiento los ecoparques. Finaliza reiterando su agradecimiento a la dirección técnica.

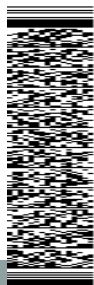
L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada del següent INFORME:



ASUNTO: DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CATÁSTROFE DE LA DANA HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Con la finalidad de dar cuenta a la Comisión de gobierno de las actuaciones llevadas a cabo por la EMTRE para hacer frente a la catástrofe provocada por la DANA el pasado 28 de octubre de 2024, se traslada la siguiente documentación:

- Informes emitidos por el Director técnico:
 - o Sobre el entorno de las instalaciones fijas de la Red Metropolitana de Ecoparques
 - o Sobre el servicio de transporte y eliminación de rechazos de planta al vertedero de Dos aguas
 - o Sobre estimación de los créditos extraordinarios a habilitar en el presupuesto vigente, para atender los gastos imprevistos ocasionados por la DANA.
- Informe del Jefe de sección de apoyo técnico a Gerencia y Presidencia sobre los trabajos efectuados por la EMTRE para afrontar los efectos de la DANA.
- Resolución de la Consellería de Medio Ambiente Infraestructura y Territorio, en fecha, 31/10/2024 Se faculta a la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) sobre habilitación de las parcelas de la Zona de reserva del Plan Especial "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", promovido por el Consell Metropolità de l'Horta, en terrenos pertenecientes a Quart de Poblet y Aldaia, limítrofe a las instalaciones de tratamiento de residuos de Los Hornillos en Quart de Poblet, para el acopio temporal y extraordinario de los residuos retirados de los municipios afectados por la DANA.
- Resolución de la Consellería de Medio Ambiente Infraestructura y Territorio, de fecha, 31/10/2024 por la que se faculta a los ecoparques consorciados existentes al almacenamiento de manera temporal y extraordinaria de los residuos retirados generados por la DANA, independientemente de su capacidad nominal autorizada.
- Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental por la que se establecen directrices para la distribución urgente de flujos de residuos municipales tras la emergencia declarada por la DANA que ha afectado a la Comunitat Valenciana.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Eugenio Cámara Alberola, Director Técnico de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en relación con los efectos de la DANA en el servicio de ecoparques, por la presente

INFORMA:

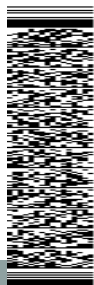
El pasado martes 29 de octubre se produjo un fenómeno de lluvias torrenciales como consecuencia de la DANA que recorrió la provincia de Valencia. Dichas lluvias anegaron l'Horta Sud quedando afectados muchos de los municipios que conforman la Entidad Metropolitana de forma catastrófica.

El impacto en la Red de Ecoparques ha sido significativo, al menos 5 de los 20 ecoparques fijos han quedado afectados de alguna u otra manera, y tres de los seis ecoparques móviles de la Entidad Metropolitana estaban en las zonas que quedaron anegadas por el desbordamiento del barranco de Poyo. Será objeto de un informe posterior la descripción del estado y las actuaciones a realizar en los ecoparques móviles.

1. ESTADO Y REPARACIONES NECESARIAS DE LA RED DE ECOPARQUES FIJA

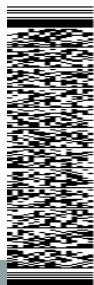
A continuación, se describen los distintos ecoparques afectados, así como los daños apreciables a simple vista y que serán objeto de reparación, por medio la Entidad Metropolitana, cuando los daños sean importantes, o bien por medio de la UTE concesionaria, cuando sean de menor entidad.

- a) Ecoparque de Xirivella. Se trata del ecoparque que menos afectado ha resultado, el agua entró a la zona de cota más baja hasta los 20 cm. Esta plataforma es donde se sitúan los contenedores de gran tamaño. Tras su paso, el agua ha dejado una capa de barro de unos tres a cuatro centímetros. Como la caseta de los operarios se sitúa en esta cota, el agua penetró por la puerta inundando la caseta. Se esperan daños en las puertas interiores y exteriores, así como posibles incidencias en la Red Eléctrica Interna. El vallado y las puertas de acceso al ecoparque han resistido en buenas condiciones, más allá de un repintado en las partes bajas de las puertas de acceso. Serán necesarias labores de limpieza de la plataforma inferior, así como de desagües y tuberías de desagües de dicha plataforma, a fin de asegurar el vaciado de aguas al exterior. Por otro lado, será necesario la sustitución o reacondicionamiento, en la medida de lo posible, de las puertas de paso de la caseta, así como de la puerta de entrada. Habrá que revisar y sustituir los elementos que hayan quedado dañados de la instalación eléctrica interior de la caseta. Se deberán acometer labores de limpieza en el interior de la caseta, repintado de las paredes y sustitución de todos los elementos de mobiliario dañados. Por último, se deberá revisar el funcionamiento de la barrera por si



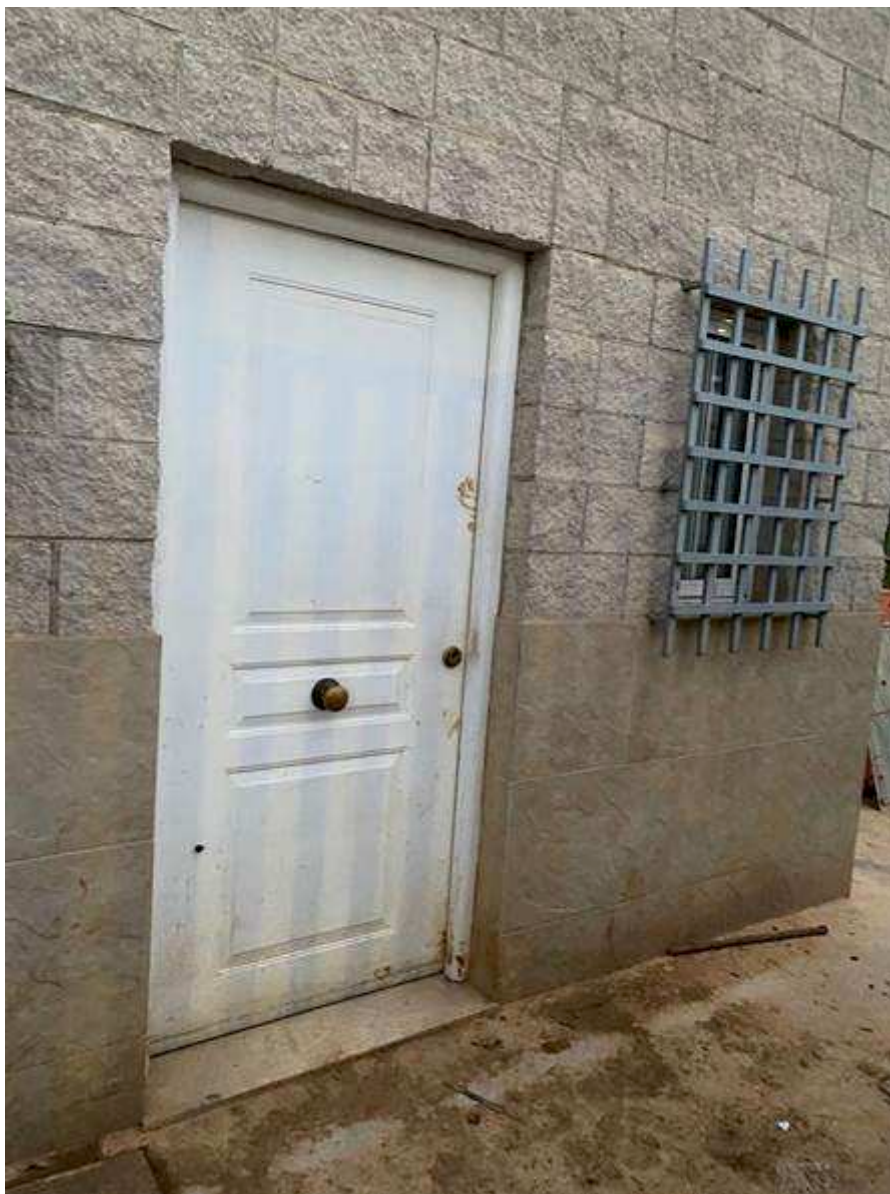
CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

hubiera quedado dañada así como de la red de irrigación del ajardinamiento. Todas estas labores podrán ser perfectamente asumibles por la UTE concesionaria, habiendo de habilitar una partida presupuestaria especial para tal fin por parte de la Entidad Metropolitana.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>





CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- b) Ecoparque de Catarroja. Al igual que en el caso anterior, el agua entró en las instalaciones pero alcanzando cotas superiores, se estima que se alcanzaron de 60 a 80 cm de agua acumulada. Hoy en día, y con los desagües obstruidos el ecoparque sigue teniendo agua acumulada y una capa de barro de 5 a 10 cm, según zonas de la plataforma.
- c)



Ni la caseta del controlador del ecoparque ni las instalaciones auxiliares de depósito de residuos RAEE y peligrosos han quedado afectadas. Se esperan labores de desescombro de fango, limpieza de la plataforma y tuberías de desagüe. Si bien, serán intensas ya que se trata de uno de los ecoparques de mayor tamaño de la Red de Ecoparques Metropolitanos, todas ellas podrán ser perfectamente asumibles por la UTE concesionaria, habiendo de habilitar una partida presupuestaria especial para tal fin.

- d) Ecoparque de Sedaví. Se trata de un ecoparque sustancialmente más pequeño que el anterior, pero ubicado en una zona con mayor impacto de la inundación. En este caso el agua inundó ambas plataformas alcanzando varios metros en la plataforma inferior y de unos 50 cm en la plataforma superior. Los daños son cuantiosos:
- El Vallado ha aguantado la presión del agua gracias a su configuración, pero será necesaria una capa de pintura en murete y parte metálica. Las puertas de acceso están practicables a simple vista, al parecer necesitarán una capa de pintura así como la reposición del sistema de cierre de la puerta que da servicio a los camiones.
 - El Sistema de riego de la vegetación ornamental del ecoparque habrá de ser repuesto en su totalidad.
 - Será necesario reponer cierto ajardinamiento que ha quedado arrastrado por la corriente.
 - La caseta del operario quedó inundada alcanzando 50 cm de altura. Habrá que acondicionar o susituir puertas de acceso e interiores, sustituir mobiliario, reparar red eléctrica interior, comprobar y verificar la red de desagües de la caseta, limpiar y desinfectar a fondo así como pintar de nuevo.
 - El ecoparque está lleno de fango y escombro en ambas plataformas, por lo que será necesario desescombrar y limpiar el barro, además, habrá de contratarse un servicio de grua para poder mover los contenedores que flotaron y se apiñaron en una de las puertas de acceso de camiones.
 - La caseta de almacenamiento de RAEEs y peligrosos ha aguantado bastante bien la inundación, tras revisar y susituir los elementos eléctricos de la misma, será necesario el pintado de los muretes que la componen.
 - Se necesitará reponer contenedores y jaulas de RAEEs que hayan quedado destrozados en el evento.
 - Será necesario revisar y reponer el sistema de iluminación del ecoparque, en concreto el funcionamiento de las farolas.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- e) Ecoparque de Albal. Se trata de un ecoparque mediano, situado en la zona más baja del polígono industrial de la localidad. Este ecoparque siempre ha tenido problemas de inundación en los fenómenos de lluvias intensas con lo que ha sufrido un gran impacto en sus instalaciones por este episodio de inundaciones. El agua entró por la puerta principal, alcanzando varios metros en el recinto, hasta el punto de hacer flotar los contenedores grandes del ecoparque, aun estando cargados de residuos y todo. Una vez alcanzada la cota superior el agua fluyó por el vallado perimetral de cierre y discurrió a la parte trasera. Ni que decir tiene que el agua ha causado daños de calado en las instalaciones, siendo uno de los dos ecoparques que más intervención van a necesitar:
- La puerta de entrada al ecoparque ha sido arrancada de sus ejes y ha quedado retorcida, una parte pequeña del vallado ha colapsado.
 - Parte de la solera inferior ha quedado arrancada por el paso del agua, siendo necesario el picado y pavimentación de dicha solera.
 - Será necesario reponer la red de desagüe de aguas pluviales que ha quedado anegada de barro e incluso dañada en varios puntos. Se deberá replantear las arquetas de desagüe de dicha plataforma ya que han desaparecido completamente.
 - El ecoparque está lleno de fango y escombros en ambas plataformas, por lo que será necesario desescombrar y limpiar el barro, enseres y cañas, además, habrá de contratarse un servicio de grúa para poder mover el contenedor que flotó y quedó a caballo de otro.
 - La caseta del operario quedó inundada alcanzando 1.50 cm de altura. Habrá que acondicionar o sustituir puertas de acceso e interiores, revisar ventanas, sustituir mobiliario, reparar red eléctrica interior y luces, comprobar y verificar la red de desagües de la caseta, limpiar y desinfectar a fondo así como pintar de nuevo. Comprobar y sustituir, en su caso, los aparatos sanitarios del interior de la caseta así como del aire acondicionado.
 - La instalación de acopio de peligrosos y RAEEs ha sufrido graves daños por lo que será necesaria su reparación y, si no fuera posible, su sustitución completa.
 - La jardinería ha quedado arrasada quedando en pie los árboles pero nada del matorral y mucho menos la instalación de irrigación. Por lo que habrá que reponer ambos elementos.
 - Será necesario la reparación y sustitución de los elementos de alumbrado artificial del ecoparque y sus cámaras, en caso de que las tuviera.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Dada la magnitud del desastre, se ha solicitado a la UTE concesionaria un proyecto de restauración de las Instalaciones a fin de que se puedan reparar por la Entidad Metropolitana previa licitación y adjudicación a un contratista. El proyecto deberá estar preparado a principios del mes de diciembre.

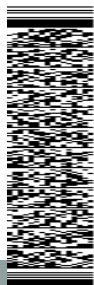


CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- f) Ecoparque de Paiporta-Picanya. Se trata de un ecoparque mediano, situado en los lindes del barranco de Poyo, justo en la curva donde el barranco se salió y provocó gran parte de la catástrofe en l'Horta Sud. El nivel de destrucción es tal que es necesario revisar la situación del suelo en que se apoya el ecoparque a fin de valorar si es posible o no la reconstrucción del mismo. El barranco de Poyo a su paso por estas localidades describe una curva pronunciada, el ecoparque se sitúa al inicio de esta curva. Tras discurrir por este barranco un flujo de agua superior a 2.000 m³/s, la corriente arrasó los lindes redibujando un nuevo cauce muy superior al anterior, por lo que el primer paso es revisar si la situación del margen donde apoya el ecoparque es estable o necesitaría algún tipo de refuerzo y consolidación.

No se trata de ver hasta donde alcanzó el nivel del agua en el interior de las instalaciones sino que el ecoparque sufrió el paso de un río por encima durante varias horas. A continuación se describen los daños más significativos:

- El vallado que cerraba con el barranco de Poyo ha colapsado en su integridad, no ha sobrevivido ni la parte metálica ni el murete de sujeción inferior. Tan solo quedan en pie ciertas partes del vallado en los laterales y fachada. Ambas puertas de acceso han sido arrancadas de sus goznes, encontrándose una de ellas a varios metros y desapareciendo por completo la otra.
- En las dos cotas, el ecoparque ha sido rellenado en su integridad por barro, piedras y trastos. Se han observado varios puntos de los muretes de contención de tierras dañados por impactos de piedras y enseres.
- Han aparecido varios trozos de la solera arrancados aguas abajo del ecoparque, pero al estar cubierto de barro, se desconoce su origen pero todo lleva a pensar que o la plataforma superior o la inferior han quedado dañadas.
- Los contendores fueron arrastrados por la corriente empotrándose en la caseta de control del pesador. Habrá que revisar la integridad estructural de la misma, pero a falta de una estructura de soporte, y siendo los muros los encargados de la transmisión del peso de la cubierta, podrá repararse sin necesidad de su demolición.
- La estructura de almacenamiento de RAEEs y residuos peligrosos ha sufrido diversos daños por impacto, a simple vista no parece peligrar su integridad pero habría que hacer un estudio más profundo.
- La caseta del pesador quedó inundada por una corriente, que a diferencia de los casos anteriores, no fue estática, por lo que los daños son numerosos. Habrá que acondicionar o sustituir puertas de acceso e interiores, revisar ventanas, sustituir mobiliario, reparar red eléctrica interior y luces, comprobar y verificar la red de desagües de la caseta, limpiar y desinfectar a fondo así como pintar de nuevo. Comprobar y sustituir, en su caso, los aparatos sanitarios del interior de la caseta así como el aire acondicionado.
- La jardinería ha quedado arrasada, incluso árboles de cierta embergadura han sido arrancados de raíz, habría que reponer bordillos, jardinería e instalaciones de irrigación.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- Será necesario la contratación de un servicio de grua que permita el movimiento de los contenedores empotrados y su posterior revisión para comprobar que siguen siendo aptos para el servicio.
- El ecoparque está lleno de fango y escombros en ambas plataformas, por lo que será necesario desescombrar y limpiar el barro, enseres y cañas.
- Será necesario la reparación y sustitución de los elementos de alumbrado artificial del ecoparque y sus cámaras, en caso de que las tuviera. La instalación eléctrica que alimenta estos elementos tendrá que ser revisada en su integridad.
- Será necesario inspeccionar y eliminar obstrucciones de la red de desagüe de aguas pluviales que ha quedado anegada de barro e incluso dañada en varios puntos.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Dada la magnitud del desastre, se ha solicitado a la UTE concesionaria un proyecto de restauración de las Instalaciones, junto un proyecto de estudio y consolidación del terreno. Todo ello encaminado a reparar por la Entidad Metropolitana previa licitación y adjudicación a un contratista. El proyecto deberá estar preparado a principios del mes de diciembre.

- g) Resto de la Red de Ecoparques Fijos Metropolitana. El resto de instalaciones metropolitanas no han sido afectadas, pudiendo entrar en funcionamiento, sin mayores problemas. Sin embargo, es necesario reseñar que, a fin de establecer el Plan de Rescate Metropolitano a los municipios afectados por la DANA, se ha ordenado la retirada de los distintos contenedores que prestaban servicio en estos ecoparques, encontrándose mermados los ecoparques de Vara de Quart, Paterna, Sedaví, Aldaia, Picassent, Torrent II y Silla.
- h) Red de Ecoparques Móviles Metropolitana. El pasado día 29 de octubre, las seis unidades que componen esta red se encontraban en las siguientes ubicaciones:
 - a. Catarroja
 - b. Aldaia
 - c. Manises
 - d. Almàssera
 - e. Massalfassar
 - f. Valencia (Benifaraig)

De estos, los que estaban prestando servicio en Aldaia y Catarroja fueron afectados por el desbordamiento del barranco, sufriendo daños de diferente consideración. Al primero de ellos ya se le están efectuando labores de limpieza para poder disponer de él conforme se ponga en marcha el plan de apertura de la red de ecoparques, mientras que el segundo el que estuvo ubicado en Catarroja necesitará de mantenimiento y reparación mucho más profundos por lo que inicialmente no se cuenta con esta unidad.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS ENCARGADOS DEL TRANSPORTE METROPOLIANO DE CONTENEDORES

Tal y como se ha comentado con anterioridad, la Entidad Metropolitana dispone de dos contratistas principales para el movimiento de contenedores. Uno es FCC y otro Biolevante.

La principal contratista de esta administración para el movimiento de contenedores en ecoparques es FCC. Esta empresa viene prestando un servicio deficitario para la Red de Ecoparques metropolitanos, circunstancia que obligó a esta administración a buscar el apoyo de Biolevante como contratista adicional. Este contratista empleó los contenedores de la Entidad Metropolitana que consideró y los empleó solo en aquellos municipios en los que es la contrata principal de limpieza urbana, es decir Sedaví y Alfafar. Contactada por el personal de la Dirección Técnica, este contratista se negó a prestar el servicio dispuesto de ayuda metropolitana y tan solo prestó sus servicios en las condiciones y a los Ayuntamientos que quiso. Argumentó que el servicio de transporte de ecoparques metropolitano contratado no alcanza a este servicio de rescate improvisado por la Entidad Metropolitana, sin que justificara el empleo de los medios metropolitanos dispuesto a fines distintos al contrato.

Por otro lado, el contratista de apoyo a la Entidad Metropolitana, Biolevante, es el que ha propiciado mediante el empleo de sus cinco camiones en exclusiva, la prestación de este servicio de rescate. Siempre con un espíritu muy cooperativo y colaborador.

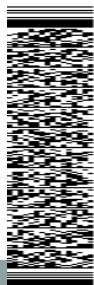
3. LABORES DEL PERSONAL DE ECOPARQUES

El servicio de ecoparques cuenta con 36 personas encargadas de las tareas de atención al público, 25 de los cuales se han incorporado al servicio de recepción y gestión de los residuos voluminosos DANA establecido en la campa aledaña a la Instalación 1. Se trata de 5 puestos de trabajo con una cobertura de 24 horas, por lo que la plantilla ocupada es de 25 personas.

Además, existen 5 personas damnificadas en su residencia por la DANA que se están ocupadas con resolver su situación personal, 2 personas a media jornada que acuden a plantas a apoyar puntualmente y 4 personas con dificultades de movilidad que no se considera oportuno se incorporen a estas tareas pero que visitan los ecoparques cerrados para facilitar fotografías del estado en el que se encuentran (robos, enseres en la puerta, etc.).

4. PLAN DE APERTURA DE LA RED METROPOLITANA DE ECOPARQUES FIJA

Tras la comprobación del estado de la Red de Ecoparques fijos metropolitanos, esta Dirección Técnica propone para la apertura de la Red de Ecoparques Fijos en tres etapas, de



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

tal forma, el lunes 2 de diciembre los siguientes ecoparques podrían abrir: Picassent, Torrent II, Vara de Quart (Valencia), Paterna, Alboraya y Massamagrell. En este tiempo se irán limpiando y adecuando los ecoparques de Xirivella, Sedaví y Catarroja, de igual manera, se seguirá prestando ayuda a los municipios afectados por la DANA. En este periodo, se propone destinar a la contrata FCC en su integridad a dar servicios a la Red Metropolitana de Ecoparques Fija, por otra parte, se destinan 2 de los 6 camiones que dispone Biolevante a fin de suplir las faltas en el servicio prestado por FCC.

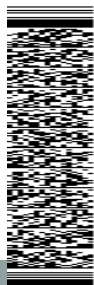
El operativo de limpieza de los vertidos incontrolados en las puertas de los ecoparques cerrados es objeto de otro informe donde se proponen los medios asignados y su impacto económico. Solo es digno de mención que el problema ha adquirido tales proporciones que precisa de un informe y una actuación aparte.

A partir del lunes 16 de diciembre se incorporarán a la red de ecoparques Silla, Xirivella, Catarroja, Almàssera, Torrent I y Puçol. Llegados a este punto habrá que habilitar tres de los seis camiones que dispone Biolevante para suplir las carencias de FCC. Durante los últimos días de 2024, se ultimarà la ayuda a los municipios afectados.

A partir del martes 7 de enero, se incorporarán a la Red de Ecoparques fijos, Manises, Alaquàs-Aldaia, Sedaví, Albuixech, Albalat dels Sorells y Meliana. Quedando pendientes los ecoparques de Albal y Païporta-Picanya que seguirán con las tareas de restauración, incorporándose cuando queden en condiciones óptimas para su incorporación a la Red. Se espera que en fecha 31/12 se incorporarán a la Red la totalidad de contenedores adquiridos por la vía de urgencia, por lo que se podrán llenar todos los huecos disponibles en los ecoparques abiertos o por abrir. A partir del 7 de enero la totalidad de medios que dispone FCC y Biolevante quedarán al servicio de la Red de Ecoparques Fijos, interrumpiéndose y finalizando el servicio de rescate a las poblaciones afectadas por la DANA.

Los ecoparques móviles que no han sufrido daños de relevancia son cinco de los seis que esta Entidad Metropolitana dispone. De los cuales, solo el que dispone su circuito por Valencia capital, acudirá con regularidad al programa ya preestablecido. Los otros cuatro restantes acudirán el día 2 de diciembre a las puertas de los ecoparques fijos que permanecen cerrados a fin de desincentivar los vertidos incontrolados y poder prestar su servicio. De tal manera, se espera que del 2/12 al 16/12 ofrezcan su servicio en las puertas de los ecoparques fijos de Almàssera, Puçol, Silla y Xirivella. Del 16/12/24 al 7/1/25 prestarán sus servicios en las puertas de los ecoparques de Alaquàs-Aldaia, Albalat dels Sorells, Manises y Meliana. A partir del 7/1/25 se propondrá nueva propuesta para sus rutas y localización en función de las necesidades que acrediten los municipios del Área Metropolitana, que será objeto de otro informe.

El personal de ecoparques volverá a sus puestos progresivamente a excepción de Albal y Païporta-Picanya, todos los que no dispongan de su ecoparque abierto seguirán prestando sus servicios en la campa de voluminosos DANA. Por otro lado, se minimiza el



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

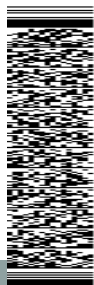
Servicio de rescate metropolitano ofertado a los municipios afectados por la DANA con la dotación de los contenedores que ya tienen en uso más tres de los cinco camiones que tienen en exclusiva de Biolevante más el camión en exclusiva de SMV desde el 2 al 16 de diciembre, y posteriormente de dos camiones de Biolevante más el de SMV del 16 de diciembre al 7 de enero de 2025. Conforme la demanda de los municipios descienda, se incorporarán al servicio de la Red Metropolitana de Ecoparques fijos. Se entiende que el servicio de rescate metropolitano no podrá alargarse más allá del 6 de enero de 2025.

Siendo lo arriba expresado lo que el técnico que suscribe tiene que manifestar a día de la fecha y con relación al tema suscitado en el presente informe.

Eugenio Cámara Alberola, Director Técnico de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en relación con el servicio de transporte y eliminación de rechazos de planta, por la presente

INFORMA:

A consecuencia de los episodios de lluvias y posterior desbordamiento de cauces del pasado martes 29 de octubre de 2024, el puente situado a la salida del municipio de Buñol en la carretera CV-425 dirección Alborache sufrió daños en su acceso haciendo desaparecer el último tramo de carretera de aproximadamente 50 m antes del estribo.



En lo que al vertedero se refiere, las precipitaciones ocasionadas por la DANA provocaron el llenado de las balsas de lixiviados, si bien no llegaron a desbordarse en ningún momento.

Durante más de 24 horas no se tuvo contacto con el personal del vertedero debido a la caída de las comunicaciones. Las zonas de vertido no han sufrido daños más allá de las fuertes lluvias. Una vez el personal trabajador del vertedero pudo desplazarse para poder llegar a su puesto de trabajo comenzaron las labores de limpieza de Las carreteras de acceso para poder restablecer el servicio de transporte.

La flota de vehículos pertenecientes a la UTE Dos Aguas quedó seriamente dañada al inundarse la base de Paiporta donde normalmente descansan, perdiéndose cinco de las ocho unidades que la forman.

Durante los primeros días no se transportó nada de rechazo al no estar definido el nuevo itinerario de acceso al vertedero, no disponer de los medios suficientes o no poder acceder a la instalación de Manises.

El sábado 2 de noviembre se plantearon dos posibles itinerarios:

1. Atravesando los municipios de Turís y Alborache y
2. Atravesando los municipios de Montroy y Real.

Puestos ambos en conocimiento de la Guardia Civil de tráfico, se nos indica que el primero únicamente se podría utilizar en horario nocturno entre las 20:00 h y las 8:00 del día siguiente.

Informada al área de carreteras de Diputación de Valencia, esta nos indica que principalmente habría que utilizar la segunda de las opciones.

Vista la dificultad de encontrar un itinerario adecuado, en las diferentes conversaciones surge la posibilidad de solicitar al Ejército la colocación de un puente provisional en la zona del puente dañado de manera que se pueda volver a llegar al vertedero por el camino de siempre.

Tras plantearse la solicitud en CECOPI, miembros de la UME analizan la viabilidad de la colocación de este puente no sobre el puente dañado sino sobre otro más pequeño situado aguas abajo que aguantó mejor la avenida de las aguas. De dicho análisis se concluye que la colocación del puente es viable y las obras se ejecutan entre los días 17 y 19 de noviembre.

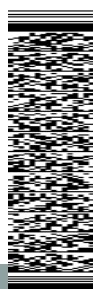


CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Durante los días siguientes el área de carreteras de Diputación realizó los trabajos de conexión del nuevo puente con la carretera antigua con la pavimentación y señalización necesaria, quedando el nuevo acceso operativo el pasado lunes 25.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La falta de medios disponibles por parte de la UTE Dos Aguas, la negativa inicial de los transportistas a utilizar los itinerarios alternativos y los mayores tiempos de transporte derivados de estos itinerarios lo que se traduce en menos viajes diarios por vehículo, han ocasionado un insuficiente traslado de rechazos, ocasionando un almacenamiento desmesurado de rechazos en las plantas de tratamiento. En estos momentos, este exceso de producción almacenada se cuantifica en:

- Instalación 1: 7.700 toneladas
- Instalación 3: 4.000 toneladas

Esta situación está provocando el almacenamiento de dichos rechazos fuera de los almacenamientos destinados a este fin y de mantenerse en el tiempo o incrementarse, pondrá en serias dificultades el tratamiento de los residuos.



En el caso particular de la Instalación 1, en la que el transporte de rechazos no depende de ellos mismos sino de la UTE Dos Aguas, el exceso de producción viene incrementándose semana tras semana, dejando de manifiesto la incapacidad de la UTE Dos Aguas de afrontar esta situación, lo que ha derivado en que desde la Entidad se estén realizando contratos de emergencia con empresas transportistas, a fin de compensar e intentar corregir esta ineficiencia.



Siendo lo arriba expresado lo que el técnico que suscribe tiene que manifestar a día de la fecha y con relación al tema suscitado en el presente informe.

Eugenio Cámara Alberola, Director Técnico de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en relación al expediente administrativo de la Modificación presupuestaria 3-2024, de Concesión de créditos extraordinarios, por la presente

INFORMA:

Con fecha 20 de noviembre, el área de Intervención solicita INFORME DEL DIRECTOR TÉCNICO REFERIDO A LA ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS A HABILITAR EN EL PRESUPUESTO VIGENTE, PARA ATENDER LOS GASTOS IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LA DANA.

Tras el episodio de lluvias torrenciales ocurridas el pasado 29 de octubre de 2024, las instalaciones metropolitanas han sufrido diversas afecciones que han ocasionado gastos extraordinarios en la gestión del tratamiento de residuos y particularmente en los dispositivos que ha habido que organizar para dar recepción y tratamiento a los residuos voluminosos recogidos como consecuencia de la limpieza de las calles de los municipios afectados, así como colateralmente a la red de ecoparques metropolitana tanto fija como móvil.

A grandes rasgos estos costes adicionales se pueden agrupar en dos grandes apartados:

1. Gastos extraordinarios ocasionados sobre la gestión de las instalaciones de tratamiento y eliminación.
2. Gastos extraordinarios derivados de la gestión de los residuos voluminosos procedentes de los municipios afectados por la riada.

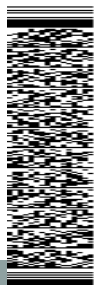
A su vez los gastos de cada uno pueden ser de dos tipos:

- a) Gastos por suministros, servicios, alquileres, etc.
- b) Gastos por inversión de compra de determinados equipos.

Diferenciando el origen del gasto y el destino del mismo tendríamos:

Instalación 1 - Planta:

Después del episodio de lluvias, la Instalación 1 quedó sin suministro eléctrico durante cerca de 10 días, pero mantuvo el control de accesos la recepción operativa. Ante la demora, se decidió alquilar grupos electrógenos para volver a arrancar la planta, hito que se consiguió el domingo 3 de noviembre y tras tener los fosos completamente llenos y parte de la playa de recepción con residuos acopiados. Estos equipos llevan un enorme consumo de gasoil aparejado, así como el coste del transporte y grúas de llevarlos y recogerlos.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La revisió de la instal·lació, connexió del nou sistema elèctric i posada en marxa de nou, ha consumit multitud d'hores extra tant de personal de producció com de manteniment.

Per a la gestió de fossos han estat necessaris turnos extra de palistes.

Per a recuperar els turnos no produïts tant per absència de subministre elèctric com per episodis de pluges i limitacions de mobilitat posteriors, ha hagut que disposar de turnos extra de producció.

Assí mateix ha hagut que reforçar la vigilància de la instal·lació.

Instal·lació 1 – Gestió de residus procedents de la DANA:

La magnitud de la catàstrofe està generant una producció de residus voluminosos mai coneguda en un espai tan breu de temps. Aquest residu a més presenta una enorme heterogeneïtat a la qual cal afegir que en gran mesura rep impregnació de restes de barroc.

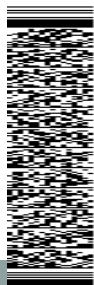
La composició d'aquest residu no és únicament restes de mobles, sinó que com és lògic després d'un tragèdia com la ocorreguda, hi ha presents electrodomèstics, roba, elements de decoració, restes vegetals procedents dels arrastres o multitud de trastos emmagatzemats en baixos o trasteros.

Ante la imminent recepció d'aquest tipus de residus a pocs dies de la riada per part de la Direcció General de qualitat i educació ambiental es dictà una Resolució que autoritzava l'ocupació de parcel·les de reserva del Pla Especial metropolità de gestió de residus desenvolupat per l'antic CMH.

En base a aquesta resolució es realitzaren actuacions d'emergència preparatòries de les plataformes que posteriorment servirien per a la descàrrega d'aquests residus. El dispositiu de recepció i tractament d'aquests residus ha constat d'un reforç de palistes i de trituradores per a poder reduir el volum del residu rebut.

A més, amb la finalitat de poder rebre aquests residus al llarg de les 24 hores del dia hi hagué que buscar de urgència torres de llum equipades amb grups electrògens autònoms. En vista del previsible llarg termini que s'estima per a aquesta gestió, finalment es decidí comprar 3 equips d'aquests, així com una trituradora específica per a aquest tipus de residus.

Les necessitats de contenidors per part dels municipis afectats, així com les necessitats d'atenció al tràfic de les plataformes de descàrrega dels residus voluminosos finalment conllevà el tancament total de la xarxa d'ecoparc metropolità tant fix com mòbil, destinant-se el personal que atenia a aquesta xarxa al suport del dispositiu de recepció i tractament de residus voluminosos procedents de la



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

DANA. Esto ha conllevado no solo el desplazamiento de los puestos de trabajo de este personal si no la modificación de sus horarios a nocturnos, festivos, etcétera.

Para el mantenimiento de las plataformas de descarga se ha hecho necesario el aporte de material de cantera que permitirá generar plataformas adecuadas para la descarga durante episodios de lluvia.

Puesto que los nuevos acopios están fuera de los límites de la Instalación 1, se ha hecho necesario el refuerzo de la vigilancia a estas nuevas zonas.

Al igual que el personal controlador de los ecoparques ha modificado su puesto de trabajo, los camiones que prestaban servicio de transporte de los contenedores de

estos ecoparques se están destinando desde el primer momento a atender las necesidades de los municipios para el vaciado y limpieza de sus calles. En este sentido se están utilizando los contenedores de los ecoparques fijos para múltiples usos: recogida de muebles y enseres desde las calles hasta los puntos de acopio local de cada municipio, recogida de residuos en el caso de que el municipio haya perdido hasta los contenedores normales de acera, o retirada de barro también hasta los solares habilitados por los municipios.

Se hace necesario también la participación de unos camiones bañera adicionales necesarios para el movimiento interno del material recibido y tratado.

La previsión de utilización de todos estos recursos será decreciente previsiblemente hacia final de año.

Instalación 3 - Planta:

Al igual que la instalación 1, esta planta también ha visto modificado su normal funcionamiento como consecuencia de la riada.

En primer lugar los accesos a la instalación quedaron absolutamente inutilizados durante los primeros días, lo que supuso que la planta no pudiera recibir residuos y que no pudiera entrar en producción porque los trabajadores no podían acceder a ella. Una vez abierto parcialmente el acceso esta planta empezó a funcionar desviándose la totalidad de los residuos generados a ella. Como consecuencia de este incremento de producción ha habido que disponer turnos extra de tratamiento.

EMTRE-Instalación 1. Gestión de voluminosos DANA

Todos los costes anteriores bien han sido sufragados por ambas instalaciones como consecuencia propia de la gestión, como el caso de costes de personal, o bien han incurrido en ellos como consecuencia de las directrices fijadas por la dirección facultativa a fin de atender las necesidades de gestión de residuos planteadas en cada momento.

Una vez decretada por la entidad la Emergencia, desde la propia Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se plantea liderar la contratación de todos aquellos elementos necesarios para la gestión operativa de las instalaciones. Para el caso particular de la gestión de residuos voluminosos se plantean levantamientos topográficos a fin de conocer el estado inicial de las parcelas ocupadas así como la volumetría de los residuos depositados en ellas y tener un punto de partida a la hora de devolver las parcelas a su estado original.

Se contratan también parte de las obras de emergencia para la adecuación de las plataformas de descarga de residuos así como la de bañeras para el movimiento interno de residuos una vez se está en disposición de realizar esta contratación por la entidad.

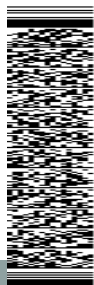
EMTRE-Instalación 1. Ecoparques. Inversiones y Obras

Como se ha comentado con anterioridad, uno de los principales servicios de apoyo que está prestando la Entidad Metropolitana a los municipios afectados, es la cesión de contenedores propios de los ecoparques con diversas finalidades en función de las necesidades en cada momento, así como su desplazamiento a las zonas indicadas y descargas cuando procede. Hasta la fecha se han movilizado más de 50 contenedores de diferentes tamaños de los ecoparques fijos, estando todos ellos en unas condiciones de uso mucho más agresivas que el uso cotidiano, ya que están utilizándose para el transporte de residuos domésticos, barro o voluminosos desechados consecuencia de la riada.

La dificultad de movimiento por las zonas donde se descargan, los continuos golpes recibidos por maquinaria de carga no gestionada por la Entidad ni por sus contratistas y el material recibido en ellos supondrá que la práctica totalidad de los contenedores va a regresar con daños, muchos de ellos irrecuperables, además de las revisiones que habrá que hacerles, limpieza y pintura en la mayoría de los casos. Por todo ello, se ha decidido anticiparse en la medida de lo posible y adquirir 50 unidades nuevas, con la finalidad de reabrir la red de ecoparques en condiciones en próximas semanas y prestar una calidad de servicio adecuada, que con los actuales no se puede garantizar.

Los ecoparques fijos de Albal y Paiporta-Picanya han sufrido daños tan importantes que en estos momentos hacen imposible su apertura. Por ello se han encargado proyectos de rehabilitación de los mismos que habrá que ejecutar a la mayor celeridad posible con la finalidad de reincorporar estos ecoparques a la red metropolitana.

EMTRE-Instalación 1. Ecoparques. Servicios



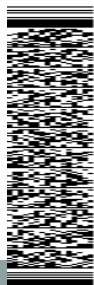
Derivado del cierre de la red de ecoparques, y a pesar de haberse solicitado encarecidamente que la gente intentara no desprenderse de determinada tipología de residuos propia de ser recibida en los ecoparques, la gran mayoría de ecoparques fuera de la zona afectada presentan en estos momentos enormes acumulaciones de residuos a las puertas de estas instalaciones. Aún habiéndose solicitado la colaboración municipal en la vigilancia y limpieza del entorno de los ecoparques, esto no ha sido posible y se ha decidido contratar un dispositivo de limpieza de las entradas a los ecoparques.

De los seis equipos que componen la red de ecoparques móviles, dos de ellos presentan serios daños por lo que tendrán que someterse a labores importantes de limpieza y reparación.

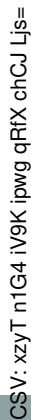
EMTRE-Instalación 2. Refuerzo del servicio de transporte

Como consecuencia de las avenidas de agua, el puente de la carretera CV-425 a la salida del municipio de Buñol quedó inutilizado, dejando sin servicio el transporte de rechazos a Dos Aguas durante varios días mientras las plantas ya estaban operativas. Este retardo, junto con la dificultad de encontrar transportistas, está provocando un almacenamiento excesivo de rechazos en las instalaciones de tratamiento pues se produce más rechazo del que se puede transportar al vertedero con los medios de las UTE. Por este motivo se ha decidido reforzar por parte de la Entidad este servicio al menos hasta que los excesos de ambas instalaciones queden retirados por completo.

De todo ello a continuación se desglosa de manera pormenorizada el resumen de gastos previstos:



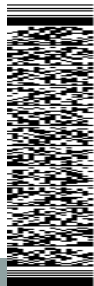
CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=

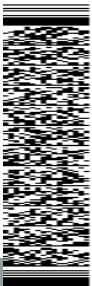
URL de verificación: <https://administracion.entre.es/SedeElectronica>

OPARQUES		CERTIFICACION 30/11/2024				CERTIFICACION 30/11/2024				CERTIFICACION 15/12/2024				CERTIFICACION 31/12/2024			
UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	UNIDADES	PRECIO	
20.00	233.01	4.660.25	22.00	211.53	4.653.25	22.00	211.53	4.653.25	22.00	211.53	4.653.25	22.00	211.53	4.653.25	22.00	211.53	
10.00	292.08	2.920.80	11.00	236.44	2.599.84	11.00	236.44	2.599.84	11.00	236.44	2.599.84	11.00	236.44	2.599.84	11.00	236.44	
10.00	234.57	2.345.68	11.00	213.24	2.345.68	11.00	213.24	2.345.68	11.00	213.24	2.345.68	11.00	213.24	2.345.68	11.00	213.24	
435.00	90.84	39.571.50	617.10	64.12	39.571.50	617.10	64.12	39.571.50	617.10	64.12	39.571.50	617.10	64.12	39.571.50	617.10	64.12	
21.00	75.67	1.589.00	17.00	347.41	5.905.96	17.00	347.41	5.905.96	17.00	347.41	5.905.96	17.00	347.41	5.905.96	17.00	347.41	
12.00	393.73	4.724.76	12.00	393.73	4.724.76	12.00	393.73	4.724.76	12.00	393.73	4.724.76	12.00	393.73	4.724.76	12.00	393.73	
81.00	121.25	9.820.25	81.00	121.25	9.820.25	81.00	121.25	9.820.25	81.00	121.25	9.820.25	81.00	121.25	9.820.25	81.00	121.25	
81.00	74.08	6.000.48	81.00	74.08	6.000.48	81.00	74.08	6.000.48	81.00	74.08	6.000.48	81.00	74.08	6.000.48	81.00	74.08	
40.00	63.03	2.521.13	40.00	63.03	2.521.13	40.00	63.03	2.521.13	40.00	63.03	2.521.13	40.00	63.03	2.521.13	40.00	63.03	
81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	
81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	3.673.15	81.00	45.35	
283.00	30.17	8.688.06	283.00	30.17	8.688.06	283.00	30.17	8.688.06	283.00	30.17	8.688.06	283.00	30.17	8.688.06	283.00	30.17	
320.00	4.19	1.339.20	320.00	4.19	1.339.20	320.00	4.19	1.339.20	320.00	4.19	1.339.20	320.00	4.19	1.339.20	320.00	4.19	
120.00	16.74	2.008.80	120.00	16.74	2.008.80	120.00	16.74	2.008.80	120.00	16.74	2.008.80	120.00	16.74	2.008.80	120.00	16.74	
81.00	53.34	4.319.50	81.00	53.34	4.319.50	81.00	53.34	4.319.50	81.00	53.34	4.319.50	81.00	53.34	4.319.50	81.00	53.34	
22.00	57.00	1.254.00	22.00	57.00	1.254.00	22.00	57.00	1.254.00	22.00	57.00	1.254.00	22.00	57.00	1.254.00	22.00	57.00	
176.00	25.00	4.400.00	176.00	25.00	4.400.00	176.00	25.00	4.400.00	176.00	25.00	4.400.00	176.00	25.00	4.400.00	176.00	25.00	
48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	
141.00	25.00	3.525.00	141.00	25.00	3.525.00	141.00	25.00	3.525.00	141.00	25.00	3.525.00	141.00	25.00	3.525.00	141.00	25.00	
48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	1.200.00	48.00	25.00	
2.00	500.00	1.000.00	2.00	500.00	1.000.00	2.00	500.00	1.000.00	2.00	500.00	1.000.00	2.00	500.00	1.000.00	2.00	500.00	
16.00	140.00	2.240.00	16.00	140.00	2.240.00	16.00	140.00	2.240.00	16.00	140.00	2.240.00	16.00	140.00	2.240.00	16.00	140.00	
8.00	140.00	1.120.00	8.00	140.00	1.120.00	8.00	140.00	1.120.00	8.00	140.00	1.120.00	8.00	140.00	1.120.00	8.00	140.00	
333.00	51.34	17.085.00	333.00	51.34	17.085.00	333.00	51.34	17.085.00	333.00	51.34	17.085.00	333.00	51.34	17.085.00	333.00	51.34	
112.00	55.00	6.160.00	112.00	55.00	6.160.00	112.00	55.00	6.160.00	112.00	55.00	6.160.00	112.00	55.00	6.160.00	112.00	55.00	
98.00	80.00	7.840.00	98.00	80.00	7.840.00	98.00	80.00	7.840.00	98.00	80.00	7.840.00	98.00	80.00	7.840.00	98.00	80.00	
739.00	57.00	42.138.00	739.00	57.00	42.138.00	739.00	57.00	42.138.00	739.00	57.00	42.138.00	739.00	57.00	42.138.00	739.00	57.00	
32.00	45.00	1.440.00	32.00	45.00	1.440.00	32.00	45.00	1.440.00	32.00	45.00	1.440.00	32.00	45.00	1.440.00	32.00	45.00	
56.00	40.00	2.240.00	56.00	40.00	2.240.00	56.00	40.00	2.240.00	56.00	40.00	2.240.00	56.00	40.00	2.240.00	56.00	40.00	
20.00	60.00	1.200.00	20.00	60.00	1.200.00	20.00	60.00	1.200.00	20.00	60.00	1.200.00	20.00	60.00	1.200.00	20.00	60.00	
3.00	54.65	163.95	3.00	54.65	163.95	3.00	54.65	163.95	3.00	54.65	163.95	3.00	54.65	163.95	3.00	54.65	
85.00	35.73	3.026.25	85.00	35.73	3.026.25	85.00	35.73	3.026.25	85.00	35.73	3.026.25	85.00	35.73	3.026.25	85.00	35.73	
400.00	-	-	400.00	-	-	400.00	-	-	400.00	-	-	400.00	-	-	400.00	-	
294.00	-	-	294.00	-	-	294.00	-	-	294.00	-	-	294.00	-	-	294.00	-	
1.755.00	1.20	2.106.00	1.755.00	1.20	2.106.00	1.755.00	1.20	2.106.00	1.755.00	1.20	2.106.00	1.755.00	1.20	2.106.00	1.755.00	1.20	
1.107.86	11.30	12.518.22	1.107.86	11.30	12.518.22	1.107.86	11.30	12.518.22	1.107.86	11.30	12.518.22	1.107.86	11.30	12.518.22	1.107.86	11.30	
55.30	9.89	546.90	55.30	9.89	546.90	55.30	9.89	546.90	55.30	9.89	546.90	55.30	9.89	546.90	55.30	9.89	
1.00	90.33	90.33	1.00	90.33	90.33	1.00	90.33	90.33	1.00	90.33	90.33	1.00	90.33	90.33	1.00	90.33	
1.00	1.545.41	1.545.41	1.00	1.545.41	1.545.41	1.00	1.545.41	1.545.41	1.00	1.545.41	1.545.41	1.00	1.545.41	1.545.41	1.00	1.545.41	
182.00	26.85	4.886.70	182.00	26.85	4.886.70	182.00	26.85	4.886.70	182.00	26.85	4.886.70	182.00	26.85	4.886.70	182.00	26.85	
19%	3.76.947.36	3.76.947.36	19%	439.855.75	439.855.75	19%	439.855.75	439.855.75	19%	439.855.75	439.855.75	19%	439.855.75	439.855.75	19%	439.855.75	
BASE IMPONIBLE		4.60.947.36	BASE IMPONIBLE		5.22.428.25	BASE IMPONIBLE		5.22.428.25	BASE IMPONIBLE		5.22.428.25	BASE IMPONIBLE		5.22.428.25	BASE IMPONIBLE		
IMPORTE TOTAL		4.96.042.11	IMPORTE TOTAL		5.75.771.52	IMPORTE TOTAL		5.75.771.52	IMPORTE TOTAL		5.75.771.52	IMPORTE TOTAL		5.75.771.52	IMPORTE TOTAL		
VERSIÓN		IMPORTE	VERSIÓN		IMPORTE	VERSIÓN		IMPORTE	VERSIÓN		IMPORTE	VERSIÓN		IMPORTE	VERSIÓN		
Buro de iluminación		400.000,00	Buro de iluminación		400.000,00	Buro de iluminación		400.000,00	Buro de iluminación		400.000,00	Buro de iluminación		400.000,00	Buro de iluminación		
Buro de iluminación TRIME		27.825,00	Buro de iluminación TRIME		27.825,00	Buro de iluminación TRIME		27.825,00	Buro de iluminación TRIME		27.825,00	Buro de iluminación TRIME		27.825,00	Buro de iluminación TRIME		
Buro de iluminación TRIME		4.27.825,00	Buro de iluminación TRIME		4.27.825,00	Buro de iluminación TRIME		4.27.825,00	Buro de iluminación TRIME		4.27.825,00	Buro de iluminación TRIME		4.27.825,00	Buro de iluminación TRIME		
BASE IMPONIBLE		4.27.825,00	BASE IMPONIBLE		4.27.825,00	BASE IMPONIBLE		4.27.825,00	BASE IMPONIBLE		4.27.825,00	BASE IMPONIBLE		4.27.825,00	BASE IMPONIBLE		
IMPORTE TOTAL		5.75.886,25	IMPORTE TOTAL		5.75.886,25	IMPORTE TOTAL		5.75.886,25	IMPORTE TOTAL		5.75.886,25	IMPORTE TOTAL		5.75.886,25	IMPORTE TOTAL		



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

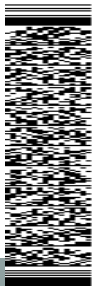
RESUMEN PLANTA		CERTIFICACION 15/11/2024			CERTIFICACION 30/11/2024		
COSTES EXPLOTACIÓN		UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
	Hr Director de producción	27,00	116,25	3.138,75	-	-	-
	Hr Jefe mantenimiento	27,00	101,63	2.743,96	-	-	-
	Hr Encargado mantenimiento	32,00	91,48	2.927,46	-	-	-
	Hr Oficial mantenimiento	77,00	69,38	5.342,19	-	-	-
	Hr Pala cargadora diurna	96,00	68,00	6.528,00	-	-	-
	Hr Pala cargadora nocturna	48,00	85,00	4.080,00	-	-	-
	Dias Alquiler grupos electrogenos	10,00	5.871,00	58.710,00	-	-	-
	Ud transporte grupos	1,00	14.000,00	14.000,00	-	-	-
	Hr Grúa	16,00	90,00	1.440,00	-	-	-
	Lts Gasoleo grupos electrogenos	68.180,00	0,90	61.362,00	-	-	-
	Ud turno planta extra	1,00	10.734,00	10.734,00	3,00	10.734,00	32.202,00
	Ud turnos planta parados	-	-	-	-	-	-
	Hr Vigilancia	9,00	26,85	241,65	9,00	26,85	241,65
SUMA				171.248,01			32.443,65
GG+BI 19%		19%	171.248,01	32.537,12	19%	32.443,65	6.164,29
BASE IMPONIBLE				203.785,13			38.607,94
IVA 10%		10%		20.378,51	10%		3.860,79
IMPORTE TOTAL				224.163,65			42.468,74



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=

URL de verificaci3n: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Origen gasto	Tipo	Concepto	Topografico	Empresa	Coste unitario	Uds	Total estimado	IVA	Total CON IVA
EMTRE	Servicio	Vuido levantamiento topografico		Ibentop					4.000,00 €
EMTRE	Servicio	Obras plataforma emergencia		PAVASAL					40.000,00 €
EMTRE	Servicio	Transporte rechazos a vertedero Dos Aguas		CTR Paprec	17,31 €	2.500	43.275,00 €	9.087,75 €	52.362,75 €
EMTRE	Servicio	Transporte rechazos a vertedero Dos Aguas		CTR Paprec	16,15 €	2.500	40.375,00 €	8.478,75 €	48.853,75 €
EMTRE	Servicio	Transporte rechazos a vertedero Dos Aguas		Hera Holding	13,70 €	500	6.850,00 €	1.438,50 €	8.288,50 €
EMTRE	Servicio	Transporte rechazos a vertedero Dos Aguas		Prozero	17,31 €	2.000	34.620,00 €	7.270,20 €	41.890,20 €
EMTRE	Servicio	Unipieza de vertidos en accesos a ecoparques			85,00 €	360	30.600,00 €	6.428,00 €	37.028,00 €
EMTRE	Suministro	Contenedores ecoparques 30 x 25 m3		Agui	3,00 €	20	60,00 €	12,60 €	72,60 €
EMTRE	Suministro	Contenedores ecoparques 30 x 25 m3		AZOR	5,050,00 €	30	151.500,00 €	31.815,00 €	183.315,00 €
EMTRE	Obras	Adecuaci3n Ecoparque Albal					0,00 €		150.000,00 €
EMTRE	Obras	Adecuaci3n Ecoparque Palpporta Picanaya					0,00 €		20.000,00 €
EMTRE	Servicio	Reparaci3n y limpieza ecoparques m3viles		UTE Los Hornillos	124,60 €	280	34.888,00 €	7.326,48 €	42.214,48 €
EMTRE	Suministro	Bloques hormig3n muros port3tiles			60,00 €	400	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
EMTRE	Servicio	Barieras movimiento interno residuo DANA		Biolevante					
Total									883.306,68 €



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

		15/11/2024	30/11/2024	15/12/2024	31/12/2024	EMTRE	Importe del crédito a habilitar en 2024
GASTO CORRIENTE. CAPÍTULO 2.							
227.91	1622 E01						266.632,38
227.93	1622 E01	224.163,65	42.488,74			0,00	0,00
227.95	1622 E01		60.000,00			0,00	60.000,00
227.96	1622 E01					57.026,00	57.026,00
227.98	1622 E01					0,00	0,00
227.98	1622 E01	496.042,11	575.771,12	524.047,01	362.788,36	73.040,00	2.031.688,61
227.92	1623 E01					151.395,20	151.395,20
227.96	1623 E01					0,00	0,00
A.T. Control accesos Instalación 2. Gastos emergencia DANA							
		720.205,76	678.239,86	524.047,01	362.788,36	281.461,20	2.566.742,19
INVERSIONES. CAPÍTULO 6.							
623.01	1622 E01						
623.02	1622 E01					559.631,00	559.631,00
623.03	1622 E01	517.668,25				0,00	0,00
623.05	1623 E01					42.214,48	559.882,73
		517.668,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total créditos a habilitar:							
		1.237.874,01	678.239,86	524.047,01	362.788,36	883.306,68	3.686.255,92

D. Eduardo Ramos Navarro, Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en relación a los trabajos efectuados por la EMTRE para afrontar los efectos de la DANA, por la presente:

INFORMA:

El suceso ocurrió el martes 29 de octubre por la tarde. A partir de ese momento los municipios de l'Horta Sud se encuentran con cantidades ingentes de residuos voluminosos y enseres, así como coches, ocupando la vía pública, impidiendo la circulación de vehículos de emergencia, limpieza, ayuda y demás vehículos necesarios para recobrar la normalidad en la zona. Además, las calles se encontraban inundadas de fango.

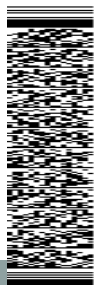
Por su parte, las instalaciones de Hornillos y Manises no sufrieron grandes daños materiales, si bien se perdió el suministro eléctrico, y los accesos a las mismas se inundaron, impidiendo la descarga de residuos por parte de los servicios municipales de recogida de residuos desde el martes por la tarde hasta el miércoles por la noche.

La mayoría de ecoparques situados en l'Horta Sud se han visto dañados significativamente, mientras que los de l'Horta Nord apenas sufrieron incidencias. Si bien los ecoparques de Albal y Paiporta-Picanya se han llevado la peor parte.

Para poder prestar el servicio de gestión de residuos, tanto habitual como extraordinario, desde la EMTRE se han acometido las siguientes actuaciones:

PLANTA DE HORNILLOS:

El martes con la llegada de la riada, la planta apenas se vio afectada, si bien el centro de entrega de suministro eléctrico se inundó y quedó inoperativo, así como el acceso a la instalación. El miércoles por la tarde los vehículos de recogida pudieron ya llegar a la planta a descargar los residuos recogidos, con el inconveniente de que la planta no disponía de suministro eléctrico. Conforme se llenaban los fosos de recepción y no se podía procesar el residuo debido a la falta de energía, se decidió derivar parte de los camiones a Manises que estaba funcionando ya con cierta normalidad. El sábado día 2 de noviembre la planta consiguió suministro eléctrico a partir de una serie de grupos electrógenos. El arranque fue dificultoso ya que muchos equipos informáticos después de tanto tiempo sin energía se habían desconfigurado. Además, debido a que la demanda energética de la planta es tan alta, se encontró la dificultad añadida de un suministro constante de combustible para el funcionamiento de los grupos electrógenos, 10.000 litros de gasoil diarios. Con fecha lunes 4



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de noviembre la planta empieza a operar con cierta normalidad y los camiones recuperaron su planta descarga habitual (algunos municipios se habían derivado a la planta de Manises). Si bien el suministro eléctrico de red no se reanudó hasta el viernes 8 de noviembre.

Esta planta también recibió envases procedentes de la recogida selectiva de algunos municipios, ante la dificultad de descargarlos en la planta de envases de Picassent y a la vista de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental por la que se establecían medidas extraordinarias y provisionales para facilitar la gestión urgente de los residuos municipales de recogida separada de las fracciones envases ligeros, papel y cartón y vidrio como consecuencia de la situación de emergencia provocada por la DANA que afectó a la Comunitat Valenciana. Esta situación se produjo desde el viernes 1 de noviembre hasta el lunes 4. La planta de envases de Picassent estaba operando con normalidad, la pista de Silla estaba abierta al tráfico, y las condiciones climatológicas ya no eran adversas, por lo que los servicios de recogida selectiva debían recobrar la normalidad, de ahí que a partir del martes 5 de noviembre no se permitiera la descarga de envases en la planta de los Hornillos.

Por otra parte, uno de los grandes problemas que están sufriendo los municipios más afectados por la riada, son la cantidad de voluminosos y enseres que ocupan la vía pública. Para ello, y atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental por la que se establecían directrices para la gestión de residuos municipales tras la emergencia declarada por la DANA que ha afectado a la Comunitat Valenciana, la EMTRE ha ocupado unas parcelas al sur de la planta de los Hornillos que ya estaban afectas al Plan Especial para gestionar residuos, unas titularidad de la EMTRE pero otras de titularidad privada, para gestionar esos residuos, en su mayoría madera, muebles, enseres y cañas, mezcladas con barro.

En esta zona se están recibiendo este tipo de residuos, si bien no estaba asfaltada, y al no remitir la lluvia definitivamente había vehículos que se quedaban atrapados y había que arrastrarlos para sacarlos y continuar con su actividad.

Por este motivo, el lunes 4 de noviembre comenzaron trabajos de asfaltado de una parte de la parcela propiedad de la EMTRE, al menos para facilitar el acceso para la descarga de los vehículos pesados. Además comenzaron trabajos de acondicionamiento para ir preparando el acceso a los terrenos privados que no son propiedad de la EMTRE pero que iba



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

a ser necesario ocupar para dar servicio a la cantidad de residuos que se vienen retirando de la vía pública.

Además, esta zona tampoco está urbanizada, por lo que no disponía de iluminación artificial, por lo que al oscurecer se complicaba el proceso de descarga. Por tanto, dada la cantidad de vehículos que circulan cada día por esta parcela (unos 400 camiones diarios para descarga de residuos), y poder diluir el tráfico, la UTE Los Hornillos ha adquirido 3 torres de iluminación autónomas, además del alquiler de otras unidades, de manera que se disponga de visibilidad nocturna a fin de mantener el servicio ininterrumpidamente las 24 horas del día.

Por la naturaleza del residuo que se está descargando en esta zona, se está triturando y transportando a vertedero para su eliminación, de manera que se optimiza el espacio que ocupa y el posterior transporte. Para ello la UTE ha comprado una máquina trituradora, ha alquilado otras dos, así como las palas y retros necesarias para alimentarlas.

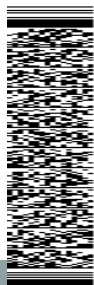
Para este servicio, la UTE ha incorporado a 21 operarios, 7 por turno, para manejar maquinaria, dirigir tráfico, etc... Hasta el momento este personal proviene del servicio de ecoparques ya que se encuentran cerrados.

Hay que tener en cuenta que el primer día de recepción de residuos en esta zona, 2 de noviembre, se recibieron unos 100 camiones, y partir de esa fecha se reciben cerca de 400 camiones diarios. Entre el día 2 y el 25 de noviembre han entrado en Hornillo a depositar residuos voluminosos causados por la DANA más de 7.000 camiones, lo que supone unas 70.000 toneladas de este residuo.

Hasta el 21 de noviembre, esta gestión de emergencia ha supuesto 1.237.874,01 € (IVA incluido) por los gastos sufridos por la UTE Los Hornillos en concepto de alquiler y compra de maquinaria y equipos, suministro de combustible para el funcionamiento de los grupos electrógenos y equipos autónomos, acondicionamiento y asfaltado de las parcelas, así como por los gastos de personal que ha habido que adscribir a este servicio correspondientes a las horas extras, festivos y nocturnidad.

PLANTA DE MANISES:

El acceso a la instalación estuvo inundado, bloqueado con neumáticos y vehículos desde el martes por la tarde hasta el miércoles por la noche. Además, también se cortó el suministro eléctrico, el cual se restauró el miércoles por la tarde. Los vehículos no pudieron acceder en esa franja temporal, por lo que se suspendieron los turnos de producción de martes noche y miércoles tarde, reanudándose el funcionamiento de la instalación el miércoles



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

por la noche con cierta normalidad. La instalación sufrió ciertos daños materiales pero de poca importancia. Asumió el pico de entradas derivadas de la congestión de Hornillos sin grandes complicaciones, si bien tuvo que reorganizar turnos así como reforzar con algún turno extra de producción.

RED DE ECOPARQUES:

En la red de ecoparques coinciden diversas circunstancias. Por un lado los ubicados en l'Horta Sud están gravemente dañados por la inundación. Sin embargo los ubicados en l'Horta Nord están en óptimas condiciones de funcionamiento. No obstante el problema para su apertura residía en la dificultad para transportar los residuos depositados en estas instalaciones. Por un lado, la flota de camiones de FCC que realiza este servicio vio afectada, por otro lado las carreteras para transportar los contenedores al gestor correspondiente de cada residuo, o bien estaban colapsadas de tráfico o bien se encontraban directamente impracticables. Con esta situación se abrieron los ecoparques que se encontraban en condiciones óptimas de funcionamiento el sábado 2 de noviembre, pero hubo que cerrarlos ante el llenado de los contenedores y la dificultad para su retirada.

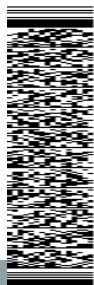
Está prevista la reapertura de los ecoparques de forma escalonada entre el 2 de diciembre y el 7 de enero, si bien los ecoparques de Albal y Paiporta-Picanya necesitarán obras de reacondicionamiento previo a que puedan ser abiertos para su uso.

A pesar de mantenerlos cerrados, los vecinos siguen necesitando su uso y al encontrarlo cerrado depositan los residuos en las cercanías del recinto. La EMTRE se está encargando de limpiar los alrededores de los ecoparques a su costa.

Algunos contenedores se han visto dañados, y otros 50 se han prestado a los municipios afectados por la DANA para que depositen tanto enseres y voluminosos como el lodo de las calles, sin necesidad de verterlo al alcantarillado municipal con los problemas de atasco que puede generar. La EMTRE se está haciendo cargo del transporte de estos contenedores desde el municipio al punto de descarga y vuelta al municipio para volver a llenar.

Por este motivo se ha contratado el suministro de urgencia de 50 contenedores nuevos al precio de 279.631 € (IVA incluido).

Siendo lo arriba expresado lo que este Jefe de Sección Técnica tiene que manifestar a día de la fecha y en relación al tema suscitado en el presente.





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras y Territorio

Dirección General de Calidad y Educación
Ambiental Director General

C/ Democracia 77. Torre 1, 5ª planta

dgcalidad_ambiental@gva.es www.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA DISTRIBUCIÓN URGENTE DE FLUJOS DE RESIDUOS MUNICIPALES TRAS LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA DANA QUE HA AFECTADO A LA COMUNITAT VALENCIANA

Tras los efectos de la DANA que ha afectado especialmente a la provincia de Valencia, las instalaciones de tratamiento de residuos de Caudete de las Fuentes, Quart de Poblet y Guadassuar, están teniendo problemas de acceso y de funcionamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, donde se establece que es competencia de esta Dirección General *"Decidir, en caso de incidencias que afecten al normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones de residuos domésticos y asimilables, qué otras instalaciones deben hacerse cargo de sus residuos, bajo el principio básico de la solidaridad interterritorial en esta materia. Todo ello, sin menoscabo de los acuerdos bilaterales a que puedan llegar de común acuerdo los Consorcios de residuos y entes responsables, al respecto del presente, con el visto bueno de la Generalitat"*, se establecen las siguientes directrices que serán de aplicación desde la fecha de la presente resolución:

Directrices:

- **Consorcio A6. Vega Baja Sostenible:** Las toneladas diarias que hasta la fecha tienen como destino las instalaciones de la EMTRE en Quart de Poblet y Manises, estimadas en unas 100 tn/día, deberán trasladarse a la instalación situada en Cañada Hermosa, Murcia. Dicha instalación podrá admitir durante el período que dure la emergencia hasta 200 tn/día, tras el visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia.
- **Consorcio V5. COR:** Las toneladas diarias que hasta la fecha tienen como destino las instalaciones de la EMTRE y Caudete de las Fuentes, estimadas en unas 360 tn/día, deberán trasladarse a las instalaciones de Xixona (Consorcio A2, TERRA), Alicante A4 (Ayuntamiento de Alicante) y Elx (Consorcio Baix Vinalopó), a razón de hasta 120 tn/día en cada una de las instalaciones mencionadas.
- **EMTRE:** Hasta que se restablezca el servicio en las instalaciones de Quart de Poblet y Manises, se autoriza a la EMTRE a desviar hasta 150 tn/día a la instalación de Lliria y cuando



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

se pueda acceder hasta 100 tn/día a la instalación de Caudete de las Fuentes (Consortio V3 Valencia Interior), y hasta 150 tn/día a la instalación de Algimia de Alfara (Consortio C3/V1).

- En caso que por circunstancias extraordinarias fuera necesario el desvío de más toneladas de la EMTRE, la instalación de Cervera del Maestre (Consortio C1 Bionord) podrá gestionar hasta 50 tn/día.

La presente resolución tendrá validez hasta que se restablezcan los servicios afectados, lo cual será comunicado por medio de otra resolución.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES TRAS LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA DANA QUE HA AFECTADO A LA COMUNITAT VALENCIANA

Tras los efectos de la DANA que ha afectado especialmente a la provincia de Valencia, se ha generado una importante cantidad de residuos voluminosos (muebles y enseres), restos vegetales, fangos, mezclas indeterminadas de residuos domésticos y otros residuos producidos por efecto del arrastre de las aguas.

Esta mezcla de residuos acumulados por los efectos de la inundación entorpece los accesos y paso de vehículos de servicios de emergencia y dificulta las tareas de restitución de los servicios generales y del tráfico rodado, por lo que resulta urgente su retirada inmediata y adecuada gestión posterior de la manera más eficaz desde el punto de vista ambiental.

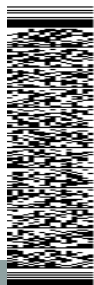
Atendiendo a que estas dificultades de acceso y funcionamiento adecuado de las instalaciones se produce en las plantas de Caudete de las Fuentes, Manises, Quart de Poblet y Guadassuar principalmente.

Visto que la ley valenciana 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece como uno de los objetivos fundamentales el "Rehabilitar las zonas afectadas por las emergencias y gestionar la vuelta a la normalidad".

Vista la disposición adicional décima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre situaciones de emergencia contempla la adopción de medidas excepcionales en la gestión de residuos.

Visto que los residuos generados por la DANA son residuos municipales y por tanto competencia de las Entidades Locales tal y como recoge la mencionada Ley de Residuos, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, donde se establece que es competencia de esta Dirección General *"Decidir, en caso de incidencias que afecten al normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones de residuos domésticos y asimilables, qué otras instalaciones deben hacerse cargo de sus residuos, bajo el principio básico de la solidaridad interterritorial en esta materia. Todo ello, sin menoscabo de los acuerdos bilaterales a que puedan llegar de común acuerdo los Consorcios de residuos y entes responsables, al respecto del presente, con el visto bueno de la Generalitat"*, se



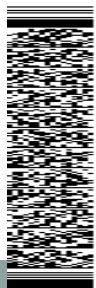
CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

establecen las siguientes directrices que serán de aplicación desde la fecha de la presente resolución:

- **EMTRE:** se faculta a la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) a la habilitación de las parcelas de la Zona de reserva del Plan Especial "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", promovido por el Consell Metropolità de l'Horta, en terrenos pertenecientes a Quart de Poblet y Aldaia, limítrofe a las instalaciones de tratamiento de residuos de Los Hornillos en Quart de Poblet, para el acopio temporal y extraordinario de los residuos retirados de los municipios afectados por la DANA.

- Este acopio o almacenamiento temporal se realizará en la medida de lo posible según la tipología de los residuos de manera que se facilite posteriormente la gestión de los residuos en planta o bien en otras instalaciones de gestión autorizadas. A los efectos de gestión de residuos se considerará una operación R13 de la Ley 7/2022.

Se incluye también la posibilidad de acopio temporal en estas parcelas de la Zona de reserva los rechazos producidos por la propia planta que tengan dificultades para su traslado a su destino definitivo.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



La posibilidad extraordinaria de almacenamiento contemplada en la presente directriz estará limitada a las áreas geográficas afectadas por la DANA y durante el plazo de seis meses desde la catástrofe, debiendo tramitarse posteriormente la gestión de los residuos de la manera prevista legalmente, de acuerdo con las capacidades y procedimientos autorizados al EMTRE y al resto de gestores de los residuos. En la medida de lo posible se habilitarán líneas de crédito con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para ayudar a costear los gastos extraordinarios ocasionados por esta gestión especial de los residuos.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN URGENTE DE RESIDUOS MEDIANTE SU ACOPIO PROVISIONAL EN ECOPARQUES Y PARCELAS HABILITADAS TRAS LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA DANA QUE HA AFECTADO A LA COMUNITAT VALENCIANA

Tras los efectos de la DANA que ha afectado especialmente a la provincia de Valencia, se ha generado una importante cantidad de residuos voluminosos (muebles y enseres), restos vegetales, fangos y otros residuos por efecto del arrastre de las aguas. Esta mezcla de residuos acumulados por los efectos de la inundación entorpece los accesos y paso de vehículos de servicios de emergencia y dificulta las tareas de restitución de los servicios generales y del tráfico rodado, por lo que resulta urgente su retirada inmediata y adecuada gestión posterior de la manera más eficaz desde el punto de vista ambiental.

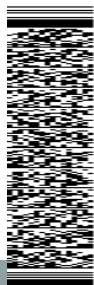
Visto que la ley valenciana 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece como uno de los objetivos fundamentales el "Rehabilitar las zonas afectadas por las emergencias y gestionar la vuelta a la normalidad.

Vista la disposición adicional décima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre situaciones de emergencia contempla la adopción de medidas excepcionales en la gestión de residuos.

Visto que los residuos generados por la DANA son residuos municipales y por tanto competencia de las Entidades Locales tal y como recoge la mencionada Ley de Residuos, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, donde se establece que es competencia de esta Dirección General "*Decidir, en caso de incidencias que afecten al normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones de residuos domésticos y asimilables, qué otras instalaciones deben hacerse cargo de sus residuos, bajo el principio básico de la solidaridad interterritorial en esta materia. Todo ello, sin menoscabo de los acuerdos bilaterales a que puedan llegar de común acuerdo los Consorcios de residuos y entes responsables, al respecto del presente, con el visto bueno de la Generalitat*", se establecen las siguientes directrices que serán de aplicación desde la fecha de la presente resolución:

- **Ayuntamientos:** se faculta a alcaldes/as de las Entidades Locales afectadas por la DANA al acopio temporal y extraordinario de residuos en las parcelas del municipio que consideren más adecuadas como actuación urgente, para facilitar la retirada inicial de los residuos generados por la DANA. La elección de los solares o parcelas a emplear deberán ser



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

realizadas por los ayuntamientos y comunicadas a la Generalitat Valenciana, al EMTRE, a los consorcios V3 y V4 y a las fuerzas y cuerpos intervinientes en la gestión de la emergencia con la máxima urgencia. En todo caso se requerirá que sean cercanas o limítrofes a los ecoparques o instalaciones intervinientes en su posterior gestión y a poder ser de titularidad municipal o previstas en planes especiales de residuos.

- **Consortios V3, V4 y EMTRE-V2:** Se faculta a los ecoparques consorciados existente al almacenamiento de manera temporal y extraordinaria de los residuos retirados generados por la DANA, independientemente de su capacidad nominal autorizada. Igualmente se faculta a los presidentes de los Consorcios de residuos V3 y V4 para que den instrucciones a sus operadores y adjudicatarios para la utilización de los ecoparques de residuos municipales, con objeto de poder facilitar la retirada y gestión de estos residuos. Asimismo, se faculta a las instalaciones de tratamiento de los citados consorcios y la EMTRE al almacenamiento temporal de los residuos municipales recogidos separadamente.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



La posibilidad extraordinaria de almacenamiento contemplada en la presente directriz estará limitada a las áreas geográficas afectadas por la DANA y durante el plazo de seis meses desde la catástrofe, debiendo tramitarse posteriormente la gestión de los residuos de la manera prevista legalmente, de acuerdo con las capacidades y procedimientos autorizados al EMTRE, consorcios y al resto de los gestores de los residuos. En la medida de lo posible, se habilitará una línea de crédito, con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, para ayudar a costear los gastos extraordinarios ocasionados por esta gestión especial de los residuos.

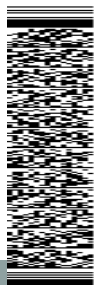
El Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Según el art. 91.4 y 97.3 del ROF.

Es van presentar 3 mocions, sent ratificada la urgència de les mateixes per unanimitat, entrant-se a conèixer del fons de l'assumpte.

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, per unanimitat ACORDA:

9.1. Mocio conjunta_AGE_DANA_TAMER Presentada per: Grup Popular D. Rubén Molina Fernández, Grup Socialista D. Josep Almenar i Navarro, Grup Podem D. Rafael Mercader Martínez, Grup Compromís D. Mario Carrera Navarro: **PARA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO METROPOLITANA EN TÉRMINOS ANÁLOGOS A LOS ADOPTADOS EN LOS DECRETOS LEYES POR LOS QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA)**

La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) se crea por la Ley autonómica, 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana, **con la finalidad única de prestar el servicio de tratamiento y eliminación de residuos a todos los municipios que forman parte del área metropolitana de Valencia**, compuesta por 45 municipios, entre ellos, la ciudad de Valencia. De los 45 municipios, 22 han sido afectados por la DANA, estando incluidos en



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

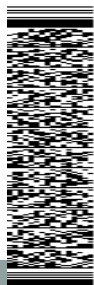
el anexo del citado Real Decreto-Ley 6/2024. Se trata de los municipios de Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella y València – PEDANÍAS SUR: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y el El Palmar.

Por parte de la Administración General del Estado, se han adoptado diversas medidas en materia fiscal:

1. De un lado, el art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles, rústicos y de características especiales, referidas inmuebles situados en los municipios afectados (incluidos en el anexo al RD-Ley) cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser realojados total o parcialmente en otras viviendas o locales diferentes a hasta la reparación de los daños sufridos. De la misma forma, se concede la reducción en el IAE 2024 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad, situados en los municipios afectados, hayan sido dañados como consecuencia directa de la DANA, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad.

La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, ya sea en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos de origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquella, que surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2024.

Estas exenciones han sido posteriormente desarrolladas por la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

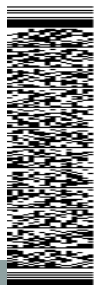
municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, que regula el procedimiento de concesión, las cantidades a compensar y la condición de ingresos afectados exclusivamente a la devolución efectiva de las cuotas ya satisfechas, en su caso.

2. De otro, en el RD-ley 7/2024, de 6 de noviembre (artículo 59), que habilitado por el artículo 89 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exime el abono del impuesto de vertido tanto a los municipios del anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, como fuera de dicho ámbito, mientras dura el proceso de limpieza y recuperación, en tanto no se disponga de infraestructura para la recogida de residuos generados como consecuencia de la DANA y se depositen en vertedero.

En esta línea de ayudas en materia tributaria, la EMTRE, que cobra una tasa a ciudadanos y actividades por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos (Tasa TAMER), de la que son sujetos pasivos ciudadanos y actividades de los municipios afectados, podría plantearse algún tipo de medida para coadyuvar en la situación producida por la DANA en los mismos términos y ámbito subjetivo que el previsto en el RD-Ley 6/2024 y la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Hay que tener en cuenta, por una parte, que **el servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos no se ha visto interrumpido, sino todo lo contrario, incrementándose cuantiosamente** los costes a los que está haciendo frente la Entidad y, por otra parte, hay que tener también en cuenta que **la EMTRE se financia prácticamente en exclusiva con la tasa** que cobra a ciudadanos y actividades por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación.

Hay que tener en cuenta, asimismo, que a diferencia de otras administraciones públicas, como los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, la Generalitat Valenciana o la propia Administración General del Estado, la EMTRE se crea única y exclusivamente para tratar y eliminar basura (residuos sólidos urbanos y asimilables) a 45 municipios, careciendo de competencias para evaluar, informar y detectar situaciones de necesidad social, de atención a personas en situación de riesgo, etc., careciendo, asimismo, de los mecanismos necesarios para su determinación.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Ante la situación producida, con el fin de aliviar la carga a que se están enfrentando los ciudadanos afectados por la DANA, titulares de bienes inmuebles y de actividades económicas, la Entidad considera conveniente solicitar al Estado que adopte medidas en relación con la Tasa por la prestación del servicio metropolitana de tratamiento y eliminación, declarando exentos de abonar la cuota en concepto de Tasa metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación con efectos desde los hechos producidos hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2024, a todos los ciudadanos afectados y compensar a la EMTRE con cargo a los Presupuestos generales del Estado por la minoración de ingresos que esta medida supondrá.

El padrón de la tasa de tratamiento y eliminación de todos los municipios afectados incluidos en el anexo y que forman parte de la EMTRE, grupos de domésticos y actividades, correspondiente al período desde los hechos producidos hasta el 31 de diciembre de 2024 asciende a 3,8 millones de euros, aproximadamente.

A la vista de lo expuesto, se propone:

PRIMERO. Solicitar a la AGE que declare la exención de las cuotas en concepto de Tasa metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación con efectos desde los hechos producidos HASTA EL 31/12/2024, tanto a personas físicas como a actividades económicas.

SEGUNDO. Para evitar la minoración de ingresos que esta medida supone para la EMTRE, se arbitren mecanismos de compensación con cargo a los presupuestos generales del Estado, teniendo en cuenta que esta cuantía podría determinarse conforme los Ayuntamientos vayan tramitando los correspondientes expedientes de damnificados.

TERCERO. De acordarse favorablemente dicha solicitud, se requerirá a los correspondientes Ayuntamientos la relación de afectados.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

9.1. Mocio conjunta_AGE_DANA_TAMER Presentada per: Grup Popular D. Rubén Molina Fernández, Grup Socialista D. Josep Almenar i Navarro, Grup Podem D. Rafael Mercader Martinez, Grup Compromís D. Mario Carrera Navarro: **PER A SOL·LICITAR A L'ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT MESURES EN RELACIÓ AMB LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI METROPOLITANA EN TERMES ANÀLEGS ALS ADOPTATS EN ELS DECRETES LLEI PELS QUALS S'ADOPTEN MESURES URGENTS DAVANT ELS DANYS CAUSATS PER LA DEPRESSIÓ AÏLLADA EN NIVELLS ALTS (DANA)**

L'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) es crea per la Llei autonòmica, 2/2001, d'11 de maig, de creació i gestió d'àrees metropolitanes a la Comunitat Valenciana, amb la finalitat única de **prestar el servei de tractament i eliminació de residus a tots els municipis que formen part de l'àrea metropolitana de València**, composta per 45 municipis, entre ells, la ciutat de València. Dels 45 municipis, 22 han sigut afectats per la DANA, estant inclosos en l'annex del citat Reial decret llei 6/2024. Es tracta dels municipis d'Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella i València – Pedanies Sud: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet i 'El Palmar.

Per part de l'Administració General de l'Estat, s'han adoptat diverses mesures en matèria fiscal:

1. D'un costat, l'art. 12 del Reial decret llei 6/2024, de 5 de novembre, pel qual s'adopten mesures urgents davant els danys causats per la Depressió Aïllada en Nivells Alts (DANA) en diferents municipis entre el 28 d'octubre i el 4 de novembre de 2024, concedeix l'exempció de les quotes de l'Impost sobre béns immobles, rústics i de característiques especials, referides immobles situats en els municipis afectats (inclosos en l'annex al RD-Llei) quan s'acredite que tant les persones com els béns en ells situats han hagut de ser reallotjats totalment o parcialment en altres habitatges o locals diferents a fins a la reparació dels danys patits. De la mateixa forma, es concedeix la reducció en l'IAE 2024 a les indústries de qualsevol naturalesa, establiments mercantils, marítim-pesquers, turístics i professionals els locals de negoci dels quals o béns afectes a eixa activitat, situats en els municipis afectats, hagen sigut danyats com a conseqüència directa de la DANA, sempre que hagueren hagut de ser objecte de reallotjament o s'hagen produït danys que obliguen al tancament temporal de l'activitat.

La indicada reducció serà proporcional al temps transcorregut des del dia en què s'haja produït el cessament de l'activitat fins al seu reinici en condicions de normalitat, ja siga en els mateixos locals, ja siga en altres habilitats a aquest efecte, sense perjudici de



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

considerar, quan la gravetat dels danys produïts d'origen a això, el supòsit de cessament en l'exercici d'aquella, que tindrà efecte des del dia 31 de desembre de 2024.

Aquestes exempcions han sigut posteriorment desenvolupades per la Resolució de 14 de novembre de 2024, de la Secretaria General de Finançament Autonòmic i Local, per la qual es regula el procediment de compensació dels beneficis fiscals en les quotes corresponents a l'exercici 2024 de l'Impost sobre Béns immobles i de l'Impost sobre Activitats Econòmiques, pels danys causats per la Depressió Aïllada en Nivells Alts (DANA) en diferents municipis entre el 28 d'octubre i el 4 de novembre de 2024, que regula el procediment de concessió, les quantitats a compensar i la condició d'ingressos afectats exclusivament a la devolució efectiva de les quotes ja satisfetes, si és el cas.

2. D'un altre, en l'RD-Llei 7/2024, de 6 de novembre (article 59), que habilitat per l'article 89 de la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular, eximeix l'abonament de l'impost d'abocament tant als municipis de l'annex del Reial decret Llei 6/2024, de 5 de novembre, com fora d'aquest àmbit, mentre dura el procés de neteja i recuperació, en tant no es dispose d'infraestructura per a la recollida de residus generats a conseqüència de la DANA i es depositen en abocador.

En aquesta línia d'ajudes en matèria tributària, la EMTRE, que cobra una taxa a ciutadans i activitats per la prestació del servei de tractament i eliminació de residus urbans (Taxa TAMER), de la qual són subjectes passius ciutadans i activitats dels municipis afectats, **podria plantejar-se algun tipus de mesura per a coadjuvar en la situació produïda per la DANA** en els mateixos termes i àmbit subjectiu que el previst en l'RD-Llei 6/2024 i la Resolució de 14 de novembre de 2024, de la Secretaria General de Finançament Autonòmic i Local.

Cal tindre en compte, d'una banda, que el servei metropolità de tractament i eliminació de residus no s'ha vist interromput, sinó tot el contrari, incrementant-se quantiosament els costos als quals està fent front l'Entitat i, d'altra banda, **la EMTRE es finança pràcticament en exclusiva amb la taxa** que cobra a ciutadans i activitats per la prestació del servei de tractament i eliminació.

Així mateix, a diferència d'altres administracions públiques, com els ajuntaments, les Diputacions provincials, la Generalitat Valenciana o la pròpia Administració General de l'Estat, la EMTRE es crea exclusivament per a tractar i eliminar escombraries (residus sòlids urbans i assimilables) a 45 municipis, mancants de competències per a avaluar, informar i detectar situacions de necessitat social, d'atenció a persones en situació de risc, etc., mancants, així mateix, dels mecanismes necessaris per a la seua determinació.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Davant la situació produïda, amb la finalitat d'alleujar la càrrega al fet que s'estan enfrontant els ciutadans afectats per la DANA, titulars de béns immobles i d'activitats econòmiques, l'Entitat considera convenient sol·licitar a l'Estat que adopte mesures en relació amb la Taxa per la prestació del servei metropolitana de tractament i eliminació, declarant exempts d'abonar la quota en concepte de Taxa metropolitana per la prestació del servei de tractament i eliminació amb efectes des dels fets produïts fins a, almenys, el 31 de desembre de 2024, a tots els ciutadans afectats i compensar a la EMTRE amb càrrec als Pressupostos generals de l'Estat per la minoració d'ingressos que aquesta mesura suposarà.

El padró de la taxa de tractament i eliminació de tots els municipis afectats inclosos en l'annex i que formen part de la EMTRE, grups de domèstics i activitats, corresponent al període des dels fets produïts fins al 31 de desembre de 2024 ascendeix a 3,8 milions d'euros, aproximadament.

A la vista dels exposat, es proposa:

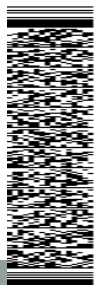
PRIMER. Sol·licitar a la AGE que declare l'exempció de les quotes en concepte de Taxa metropolitana per la prestació del servei de tractament i eliminació amb efectes des dels fets produïts fins al 31/12/2024, tant a persones físiques com a activitats econòmiques.

SEGON. Per a evitar la minoració d'ingressos que aquesta mesura suposa per a la EMTRE, **s'arbitren mecanismes de compensació amb càrrec als pressupostos generals de l'Estat**, tenint en compte que aquesta quantia podria determinar-se conforme els Ajuntaments vagen tramitant els corresponents expedients de damnificats.

TERCER. D'acordar-se favorablement aquesta sol·licitud, es requerirà als corresponents Ajuntaments la relació d'afectats.

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, per unanimitat ACORDA:

9.2. Mocio conjunta GVA economica Presentada per: Grup Popular D. Rubén Molina Fernández, Grup Socialista D. Josep Almenar i Navarro, Grup Podem D. Rafael Mercader Martinez, Grup Compromís D. Mario Carrera Navarro: **PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA ABONO DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS POR LA DANA DE 29/10/2024 POR LA GESTIÓN ESPECIAL DE LOS RESIDUOS POR PARTE DE LA EMTRE**



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) se crea por la Ley autonómica, 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana, **con la finalidad única de prestar el servicio de tratamiento y eliminación de residuos en a todos los municipios que forman parte del área metropolitana de Valencia**, que está compuesta por 45 municipios, entre ellos, la ciudad de Valencia.

El pasado martes 29 de octubre, la Comunitat Valenciana sufrió la peor DANA en lo que va de siglo, con consecuencias especialmente graves y trágicas en determinados municipios que forman parte de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE) con carreteras y vías cortadas, viviendas y negocios arrasados, así como enseres particulares y todo tipo de infraestructuras, tanto públicas como privadas destruidos.

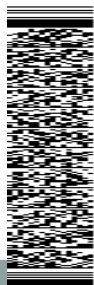
De los 45 municipios que integran el área de la prestación de nuestro servicio, 22 han sido afectados por la DANA. Se trata de los municipios de Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, LLocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella y València – PEDANÍAS SUR: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y el El Palmar.

Las instalaciones metropolitanas también sufrieron diversas afecciones sobre las que debía actuarse de forma inmediata para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, así como adoptarse una serie de medidas de choque para dar recepción y tratamiento a los residuos voluminosos que se recibirían como consecuencia de la limpieza de las calles de los municipios afectados.

*Por Resolución de la DGCEA de la Consellería de Medio Ambiente Infraestructura y Territorio, en fecha, 31/10/2024 **Se faculta a la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) a la habilitación de las parcelas de la Zona de reserva del Plan Especial “Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”, promovido por el Consell Metropolità de l’Horta, en terrenos pertenecientes a Quart de Poblet y Aldaia, limítrofe a las instalaciones de tratamiento de residuos de Los Hornillos en Quart de Poblet, para el acopio temporal y extraordinario de los residuos retirados de los municipios afectados por la DANA.***

Este acopio o almacenamiento temporal se realizará en la medida de lo posible según la tipología de los residuos de manera que se facilite posteriormente la gestión de los residuos en planta o bien en otras instalaciones de gestión autorizadas.

La posibilidad extraordinaria de almacenamiento contemplada en la presente directriz estará limitada a las áreas geográficas afectadas por la DANA y durante el plazo de seis meses desde la catástrofe, debiendo tramitarse posteriormente la gestión de los residuos de la manera prevista legalmente, de acuerdo con las capacidades y procedimientos autorizados al EMTRE y al resto de gestores de los residuos. En la



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

medida de lo posible se habilitarán líneas de crédito con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para ayudar a costear los gastos extraordinarios ocasionados por esta gestión especial de los residuos.

También por Resolución de la DGCEA de la Consellería de Medio Ambiente Infraestructura y Territorio, de fecha, 31/10/2024 se estableció la siguiente directriz: Se faculta a los ecoparques consorciados existente al almacenamiento de manera temporal y extraordinaria de los residuos retirados generados por la DANA, independientemente de su capacidad nominal autorizada. Igualmente **se faculta a los presidentes de los Consorcios de residuos V3 y V4 para que den instrucciones a sus operadores y adjudicatarios para la utilización de los ecoparques de residuos municipales**, con objeto de poder facilitar la retirada y gestión de estos residuos. Asimismo, se faculta a las instalaciones de tratamiento de los citados consorcios y la EMTRE al almacenamiento temporal de los residuos municipales recogidos separadamente.

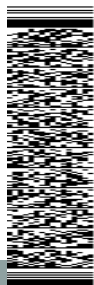
La posibilidad extraordinaria de almacenamiento contemplada en la presente directriz estará limitada a las áreas geográficas afectadas por la DANA y durante el plazo de seis meses desde la catástrofe, debiendo tramitarse posteriormente la gestión de los residuos de la manera prevista legalmente, de acuerdo con las capacidades y procedimientos autorizados al EMTRE, consorcios y al resto de los gestores de los residuos. En la medida de lo posible, **se habilitará una línea de crédito, con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, para ayudar a costear los gastos extraordinarios ocasionados por esta gestión especial de los residuos.**

Sin embargo y a pesar de esta mención en las resoluciones citadas sobre la dotación de crédito para costear los gastos extraordinarios ocasionados por la gestión de los residuos generados por la DANA, en la normativa que posteriormente ha dictado la Generalitat Valenciana no se ha recogido de forma expresa. Así se desprende de de las normas posteriores que en el ámbito de la Generalitat se han dictado con destino a regular ayudas a las Administraciones públicas:

1. **DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell**, contiene ayudas destinadas a cubrir los gastos urgentes y extraordinarios tanto corrientes como de personal que hayan debido acometer los municipios afectados por el temporal, que se determinan en el anexo, que podrá ser modificado por resolución de la Conselleria de Justicia e Interior, a propuesta de la dirección de la AVSRE, siempre que su objeto sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y la seguridad de las personas, para los que se prevé el libramiento de la cantidad máxima inicial de 200.000 euros para cada uno de los municipios afectados por el temporal.

Al tratarse de una subvención nominativa restringida a los “municipios” que figuran en su anexo, siendo a EMTRE una Corporación Local no territorial y no encontrarse en la relación, nos hemos quedado excluidos de esta línea de ayudas

Sin embargo, la propia redacción de la norma abre la posibilidad de que la Conselleria de Justicia e Interior, a propuesta de la dirección de la



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

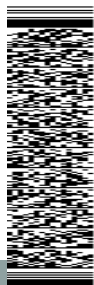
AVSRE, modifique el anexo, por lo que debería solicitarse motivadamente.

2. **DECRETO LEY 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell**, que en su disposición séptima, regula las actuaciones para el restablecimiento de infraestructuras de titularidad de las Administraciones locales, habilita de forma muy genérica y excepcional a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a realizar las actuaciones que se estimen más adecuadas para el apoyo a las administraciones públicas locales titulares en materia de residuos para el restablecimiento urgente de las que hayan sido afectadas por la DANA, entre las que se podrá incluir todas las fases de planificación, proyecto y ejecución de las actuaciones necesarias, hasta la completa finalización de las mismas, que restituyan los daños ocasionados sobre las infraestructuras de residuos, incluyendo la realización de las expropiaciones, en su caso.

Si bien es cierto que no se contempla una línea de crédito específica, si que se incluye a la EMTRE en su ámbito de aplicación pues habla de administraciones públicas locales titulares en materia de residuos, y no solo de municipios, y abre la posibilidad de incluir la ejecución de actuaciones de restitución en infraestructuras adoptando “las actuaciones de apoyo que se estimen más adecuadas”.

Desde la catástrofe del día 29 de octubre, la EMTRE ha llevado a cabo toda una serie de actuaciones extraordinarias y de emergencia necesarias para la prestación del servicio público esencial que le compete:

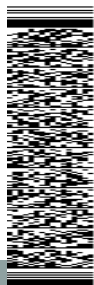
1. Cierre temporal de toda la red de ecoparques. Dada la situación de emergencia se llevó a cabo el cierre temporal de toda la red de ecoparques fijos y móviles en el Área Metropolitana de Valencia, trasladando todos los contenedores de recogida a la atención a la zona afectada por la DANA.
 - Como consecuencia de permanecer las instalaciones cerradas, se ha detectado el depósito incontrolado de restos en las puertas de los ecoparques que puede derivar en un problema de salubridad, lo que ha motivado la necesidad, con carácter urgente, de elaborar un plan para la inmediata retirada de enseres y escombros abandonados, para lo que se va a disponer de un equipo formado por un camión, una retroexcavadora y un equipo de dos personas a fin de que vayan despejando las puertas y accesos, etc.
2. Adecuación de las parcelas de recepción ocupadas temporalmente: Desde el miércoles 30 de octubre de 2024 la EMTRE ya se empezaron a recibir enseres y voluminosos de los municipios afectados y, en previsión del gran volumen que se iba a recibir, se procedió a habilitar parcelas de la zona de reserva del Plan



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Especial de una superficie de 95.000 metros cuadrados, adoptando las siguientes decisiones:

- Plataforma de conexión de las parcelas con la instalación para el acceso de los vehículos de transporte y el trabajo de la maquinaria pesada para su tratamiento.
 - Ubicación de tres máquinas trituradoras (dos en régimen de alquiler y una comprada) y se está en vía de adquirir una cuarta para poder dar una respuesta rápida a los citados municipios.
 - Para facilitar las labores de despeje, se instalaron 6 torres de iluminación con grupos electrógenos autónomos para permitir entradas y salidas las 24 horas del día.
 - Se ha reasignado al personal de ecoparques (21 trabajadores) que se han destinado a dar una respuesta ágil y eficaz a la situación de emergencia.
 - Se ha contratado el levantamiento topográfico del suelo afectado por la ocupación temporal con el fin de delimitarlo y de conocer su estado inicial, su evolución y la necesidad de su reposición una vez finalice su ocupación.
 - Con el fin de ordenar el tránsito de trabajadores, de vehículos de descarga procedentes de los municipios afectados y de los que transitan hasta la planta o a las zonas de triturado y retirada, se hace necesario ordenar el espacio con la colocación de elementos que delimiten las zonas de acopios, de circulación y de trabajo, para de dotar de unos mínimos de seguridad la zona el trabajo y a los trabajadores que prestan sus servicios en esta nueva zona ocupada.
3. La EMTRE ha estado llevando a cabo contrataciones de emergencia necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio en sus instalaciones. Entre estas podemos destacar:
- Garantizar el suministro eléctrico de la planta de Los Hornillos, acordando alquilar 3 grupos electrógenos.
 - Reforzar la plantilla e incrementar los turnos de trabajo para atender todo el volumen de residuo recibido
 - Reforzar la vigilancia de la instalación y de la zona de recepción de residuos cuya ocupación temporal había sido acordada por la Administración autonómica.
4. Plan de contingencia para el traslado de los rechazos acopiados en la planta de Hornillos como consecuencia del cierre de la carretera que da acceso al vertedero de Dos Aguas debido al arrastre de uno de los puentes que cruzan el barranco del Poyo y a la pérdida de cinco camiones, de los siete que integran la flota de vehículos que prestan dicho servicio. Se tramitaron contratos, con



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

carácter de emergencia, para la prestación del servicio de transporte con vehículos bañera para despejar el gran volumen de material acopiado por su falta de traslado y que amenazaba con colapsar la planta y crear un importante problema de salubridad.

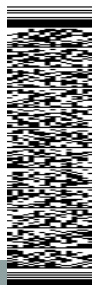
5. Reposición de todo el equipamiento de ecoparques de la zona norte. Ha resultado necesario adquirir contenedores para la reapertura de los ecoparques de la zona norte cuya dotación se había desplazado por la urgente necesidad de atender a los municipios de l'Horta Sud y se mantienen en dicha zona en el momento de la reapertura.

Todas estas actuaciones han supuesto unos gastos extraordinarios ocasionados a la EMTRE por la gestión especial de residuos, desde el comienzo de la gestión de la catástrofe y con una previsión de hasta la finalización del año 2024 ascenderán a **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.644.041,44€)**, con el siguiente desglose y sin perjuicio de los que se pueden seguir generando por aconsejarlo la mejor y más eficaz gestión de los residuos y la emergencia con que proceda actuar:

			15/11/2024	30/11/2024	15/12/2024	31/12/2024	EMTRE	Importe del crédito a habilitar en 2024
GASTO CORRIENTE. CAPÍTULO 2.								
227.91	1622 E01	Tratamiento Residuos Instalación 1. Gastos emergencia DANA	224.163,65	42.468,74			0,00	266.632,38
	1622 E01	Tratamiento Residuos Instalación 3. Gastos emergencia DANA		60.000,00			0,00	60.000,00
227.95	1622 E01	Servicio Ecoparques Metropolitanos. Gastos emergencia DANA					57.026,00	57.026,00
227.96	1622 E01	Asistencias Técnicas Instalaciones. Gastos emergencia DANA					0,00	0,00
227.98	1622 E01	Tratamiento Residuos Voluminosos. Gastos emergencia DANA	496.042,11	575.771,12	524.047,01	362.788,36	73.040,00	2.031.688,61
227.92	1623 E01	Servicio Vertederos Instalación 2. Gastos emergencia DANA					151.395,20	151.395,20
227.96	1623 E01	A.T. Control accesos Instalación 2. Gastos emergencia DANA					0,00	0,00
			720.205,76	678.239,86	524.047,01	362.788,36	281.461,20	2.566.742,19
INVERSIONES. CAPÍTULO 6.								
623.01	1622 E01	Ecoparques fijos. Inversiones emergencia DANA.					559.631,00	559.631,00
623.02	1622 E01	Ecoparques móviles. Inversiones emergencia DANA.					0,00	0,00
623.03	1622 E01	Instalaciones Tratamiento. Inversiones emergencia DANA	517.668,25				0,00	517.668,25
623.05	1623 E01	Instalaciones Eliminación. Inversiones emergencia DANA					0,00	0,00
			517.668,25	0,00	0,00	0,00	559.631,00	1.077.299,25
Total créditos a habilitar:			1.237.874,01	678.239,86	524.047,01	362.788,36	841.092,20	3.644.041,44

Considerando que a diferencia de otras administraciones públicas, como los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, la Generalitat Valenciana o la propia Administración General del Estado, la EMTRE se crea única y exclusivamente para tratar y eliminar basura (residuos sólidos urbanos y asimilables), careciendo de competencias para la evaluación, informar y detectar situaciones de necesidad social, de atención a personas en situación de riesgo, etc., y carece de los mecanismos necesarios para su determinación.

A la vista de lo expuesto, SOLICITAMOS que se dé cumplimiento a las previsiones de las Resoluciones de 31 de octubre de 2024 y se habiliten líneas de crédito, con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, para ayudar a costear los gastos



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

extraordinarios ocasionados a la EMTRE por esta gestión especial de los residuos, y en especial:

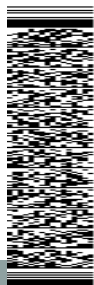
PRIMERO.- Solicitamos a la AVSRE, al amparo del Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, que eleve a la Conselleria de Justicia e Interior, la necesidad de incluir a la EMTRE en el listado nominal de su anexo, adquiriendo la condición de beneficiaria de las ayudas previstas en dicha norma, con la concesión de un plazo de solicitud cuyo cómputo se inicie desde la publicación de dicha modificación.

SEGUNDO.- Solicitamos a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, al amparo del Decreto Ley 11/2024 y de las Resoluciones de la DGCEA de fecha 31 de octubre de 2024, que, en el ámbito de la ejecución de las actuaciones que se estimen más adecuadas para el apoyo a las administraciones públicas locales titulares en materia de residuos:

1.- Considere hacerse cargo de los gastos derivados de la gestión de residuos provenientes de la DANA que ha soportado y soportará la EMTRE por un importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.644.041,44€) hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- Acuerde la ejecución de los proyectos elaborados por la EMTRE de las obras de reforma de los daños ocasionados por la DANA en los ecoparques de la EMTRE, ubicados en Albal y en Paiporta-Picanya, asumiendo la ejecución de las obras y los gastos resultantes de la misma.

3.- Solicitar el abono de los gastos extraordinarios que puedan acometerse a partir del 1 de enero de 2025 y se encuentren directamente relacionados con la eficaz gestión y el correcto funcionamiento del servicio público esencial de los residuos generados por la DANA, ya sea gasto corriente o de inversión.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

9.2. Mocio conjunta GVA economica Presentada per: Grup Popular D. Rubén Molina Fernández, Grup Socialista D. Josep Almenar i Navarro, Grup Podem D. Rafael Mercader Martínez, Grup Compromís D. Mario Carrera Navarro: **PER A SOL·LICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA ABONAMENT DE LES DESPESES EXTRAORDINÀRIES OCASIONADES PER LA DANA DE 29/10/2024 PER LA GESTIÓ ESPECIAL DELS RESIDUS PER PART DE LA EMTRE**

L'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) es crea per la Llei autonòmica, 2/2001, d'11 de maig, de creació i gestió d'àrees metropolitanes a la Comunitat Valenciana, amb la **finalitat única de prestar el servei de tractament i eliminació de residus en a tots els municipis que formen part de l'àrea metropolitana de València**, que està composta per 45 municipis, entre ells, la ciutat de València.

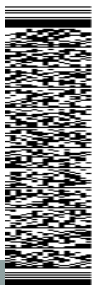
Dimarts passat 29 d'octubre, la Comunitat Valenciana va patir la pitjor DANA en el que va de segle, amb conseqüències especialment greus i tràgiques en determinats municipis que formen part de l'Entitat Metropolitana de Tractament de Residus (EMTRE) amb carreteres i vies tallades, habitatges i negocis arrasats, així com estris particulars i tot tipus d'infraestructures, tant públiques com privades destruïts.

Dels 45 municipis que integren l'àrea de la prestació del nostre servei, 22 han sigut afectats per la DANA. Es tracta dels municipis d'Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella i València – PEDANIES SUD: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet i El Palmar.

Les instal·lacions metropolitanes també van patir diverses afeccions sobre les quals havia d'actuar-se de manera immediata per a garantir la continuïtat de la prestació del servei, així com adoptar-se una sèrie de mesures de xoc per a donar recepció i tractament als residus voluminosos que es rebrien a conseqüència de la neteja dels carrers dels municipis afectats.

Per Resolució de la DGCEA de la Conselleria de Medi Ambient Infraestructura i Territori, en data, 31/10/2024 **Es faculta a la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) a l'habilitació de les parcel·les de la Zona de reserva del Pla Especial "Planta de Tractament de Residus Sòlids Urbans"**, promogut pel Consell Metropolità de l'Horta, en terrenys pertanyents a Quart de Poblet i Aldaia, limítrof a les instal·lacions de tractament de residus dels Fogons a Quart de Poblet, per a l'apilament temporal i extraordinari dels residus retirats dels municipis afectats per la DANA.

Aquest apilament o emmagatzematge temporal es realitzarà en la mesura que siga possible segons la tipologia dels residus de manera que es facilite posteriorment la gestió dels residus en planta o bé en altres instal·lacions de gestió autoritzades.



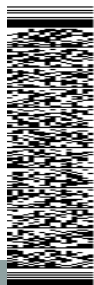
La possibilitat extraordinària d'emmagatzematge contemplada en la present directriu estarà limitada a les àrees geogràfiques afectades per la DANA i durant el termini de sis mesos des de la catàstrofe, havent de tramitar-se posteriorment la gestió dels residus de la manera prevista legalment, d'acord amb les capacitats i procediments autoritzats a la EMTRE i a la resta de gestors dels residus. En la mesura que siga possible **s'habilitaran línies de crèdit amb càrrec als pressupostos de la Generalitat Valenciana per a ajudar a costejar les despeses extraordinàries ocasionades per aquesta gestió especial dels residus.**

També per Resolució de la DGCEA de la Conselleria de Medi Ambient Infraestructura i Territori, de data, 31/10/2024 es va establir la següent directriu: **Es faculta als ecoparcs consorciats existent a l'emmagatzematge de manera temporal i extraordinària dels residus retirats generats per la DANA, independentment de la seua capacitat nominal** autoritzada. Igualment es faculta als presidents dels Consorcis de residus V3 i V4 perquè donen instruccions als seus operadors i adjudicatariis per a la utilització dels ecoparcs de residus municipals, a fi de poder facilitar la retirada i gestió d'aquests residus. Així mateix, es faculta a les instal·lacions de tractament dels citats consorcis i la EMTRE a l'emmagatzematge temporal dels residus municipals arreu separatament.

La possibilitat extraordinària d'emmagatzematge contemplada en la present directriu estarà limitada a les àrees geogràfiques afectades per la DANA i durant el termini de sis mesos des de la catàstrofe, havent de tramitar-se posteriorment la gestió dels residus de la manera prevista legalment, d'acord amb les capacitats i procediments autoritzats a la EMTRE, consorcis i a la resta dels gestors dels residus. En la mesura que siga possible, **s'habilitarà una línia de crèdit, amb càrrec als pressupostos de la Generalitat Valenciana, per a ajudar a costejar les despeses extraordinàries ocasionades per aquesta gestió especial dels residus.**

No obstant això i malgrat aquesta menció en les resolucions citades sobre la dotació de crèdit per a costejar les despeses extraordinàries ocasionades per la gestió dels residus generats per la DANA, en la normativa que posteriorment ha dictat la Generalitat Valenciana no s'ha arreuplegat de manera expressa. Asi es desprén de les normes posteriors que en l'àmbit de la Generalitat s'han dictat amb destinació a regular ajudes a les Administracions públiques:

1. DECRET 164/2024, de 4 de novembre, del Consell, conté ajudes destinades a cobrir les despeses urgents i extraordinàries tant corrents com de personal que hagen hagut d'escometre els municipis afectats pel temporal, que es determinen en l'annex, que podrà ser modificat per resolució de la Conselleria de Justícia i Interior, a proposta de la direcció de l'AVSRE, sempre que el seu objecte siga el funcionament dels serveis públics essencials i imprescindibles per a garantir la vida i la seguretat de les persones, per als quals es preveu el deslliurament de la quantitat màxima inicial de 200.000 euros per a cadascun dels municipis afectats pel temporal.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Al tractarse d'una subvenció nominativa restringida als "municipis" que figuren en el seu annex, sent la EMTRE una Corporació Local no territorial i no trobar-se en la relació, ens hem quedat exclosos d'aquesta línia d'ajudes

No obstant això, la pròpia redacció de la norma obri la possibilitat que la Conselleria de Justícia i Interior, a proposta de la direcció de l'AVSRE, modifique l'annex, per la qual cosa hauria de sol·licitar-se motivadament.

2. DECRET LLEI 11/2024, de 12 de novembre, del Consell, que en la seua disposició setena, regula les actuacions per al restabliment d'infraestructures de titularitat de les Administracions locals, habilita de forma molt genèrica i excepcional a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, a realitzar les actuacions que s'estimen més adequades per al suport a les administracions públiques locals titulars en matèria de residus per al restabliment urgent de les quals hagen sigut afectades per la DANA, entre les quals es podrà incloure totes les fases de planificació, projecte i execució de les actuacions necessàries, fins a la completa finalització d'aquestes, que restituïsquen els danys ocasionats sobre les infraestructures de residus, incloent-hi la realització de les expropiacions, si és el cas.

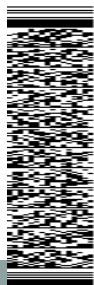
Si bé és cert que no es contempla una línia de crèdit específica, si que s'inclou a la EMTRE en el seu àmbit d'aplicació perquè parla d'administracions públiques locals titulars en matèria de residus, i no sols de municipis, i obri la possibilitat d'incloure l'execució d'actuacions de restitució en infraestructures adoptant "les actuacions de suport que s'estimen més adequades".

Des de la catàstrofe del dia 29 d'octubre, la EMTRE ha dut a terme tota una sèrie d'actuacions extraordinàries i d'emergència necessàries per a la prestació del servei públic essencial que li competeix:

1. Tancament temporal de tota la xarxa d'ecoparcs. Donada la situació d'emergència es va dur a terme el tancament temporal de tota la xarxa d'ecoparcs fixos i mòbils en l'Àrea Metropolitana de València, traslladant tots els contenidors de recollida a l'atenció a la zona afectada per la DANA.

- A conseqüència de romandre les instal·lacions tancades, s'ha detectat el depòsit incontrolat de restes a les portes dels ecoparcs que pot derivar en un problema de salubritat, la qual cosa ha motivat la necessitat, amb caràcter urgent, d'elaborar un pla per a la immediata retirada d'estris i enderroc abandonats, per al que es disposarà d'un equip format per un camió, una retroexcavadora i un equip de dues persones a fi que vagen buidant les portes i accessos, etc.

2. Adequació de les parcel·les de recepció ocupades temporalment: Des del dimecres 30 d'octubre de 2024 la EMTRE ja es van començar a rebre estris i voluminosos dels municipis afectats i, en previsió del gran volum que s'anava a rebre, es va procedir a habilitar parcel·les de la zona de reserva del Pla Especial d'una superfície de 95.000 metres quadrats, adoptant les següents decisions:



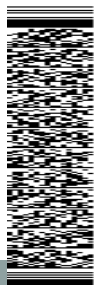
- Plataforma de connexió de les parcel·les amb la instal·lació per a l'accés dels vehicles de transport i el treball de la maquinària pesant per al seu tractament.
- Ubicació de tres màquines trituradores (dues en règim de lloguer i una comprada) i s'està en via d'adquirir una quarta per a poder donar una resposta ràpida als citats municipis.
- Per a facilitar les labors de rebuig, es van instal·lar 6 torres d'il·luminació amb grups electrògens autònoms per a permetre entrades i eixides les 24 hores del dia.
- S'ha reassignat al personal d'ecoparcs (21 treballadors) que s'han destinat a donar una resposta àgil i eficaç a la situació d'emergència.
- S'ha contractat l'alçament topogràfic del sòl afectat per l'ocupació temporal amb la finalitat de delimitar-lo i de conèixer el seu estat inicial, la seua evolució i la necessitat de la seua reposició una vegada finalitze la seua ocupació.
- Amb la finalitat d'ordenar el trànsit de treballadors, de vehicles de descàrrega procedents dels municipis afectats i dels quals transiten fins a la planta o a les zones de triturat i retirada, es fa necessari ordenar l'espai amb la col·locació d'elements que delimiten les zones d'apilaments, de circulació i de treball, para de dotar d'uns mínims de seguretat la zona el treball i als treballadors que presten els seus serveis en aquesta nova zona ocupada.

3. La EMTRE ha estat duent a terme contractacions d'emergència necessàries per a garantir la correcta prestació del servei en les seues instal·lacions. Entre aquestes podem destacar:

- Garantir el subministrament elèctric de la planta dels Fogons, acordant llogar 3 grups electrògens.
- Reforçar la plantilla i incrementar els torns de treball per a atendre tot el volum de residu rebut
- Reforçar la vigilància de la instal·lació i de la zona de recepció de residus l'ocupació temporal dels quals havia sigut acordeu per l'Administració autonòmica.

4. Pla de contingència per al trasllat dels rebutjos apilats en la planta de Hornillos a conseqüència del tancament de la carretera que dona accés a l'abocador de Dos Aigües a causa de l'arrossegament d'un dels ponts que creuen el barranc del Pedrís i a la pèrdua de cinc camions, dels set que integren la flota de vehicles que presten aquest servei. Es van tramitar contractes, amb caràcter d'emergència, per a la prestació del servei de transport amb vehicles banyera per a buidar el gran volum de material apilat per la seua falta de trasllada i que amenaçava amb col·lapsar la planta i crear un important problema de salubritat.

5. Reposició de tot l'equipament d'ecoparcs de la zona nord. Ha resultat necessari adquirir contenidors per a la reobertura dels ecoparcs de la zona nord la dotació del qual s'havia desplaçat per la urgent necessitat d'atendre els municipis de l'Horta Sud i es mantenen en aquesta zona en el moment de la reobertura.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Totes aquestes actuacions han suposat unes despeses extraordinàries ocasionades a la EMTRE per la gestió especial de residus, des del començament de la gestió de la catàstrofe i amb una previsió de fins a la finalització de l'any 2024 ascendiran a TRES MILIONS SIS-CENTS QUARANTA-QUATRE MIL *CUARANTA I UN EUROS AMB QUARANTA-QUATRE CÈNTIMS (3.644.041,44€), amb el següent desglossament i sense perjudici dels quals es poden continuar generant per aconsellar-ho la millor i més eficaç gestió dels residus i l'emergència amb què procedisca actuar:

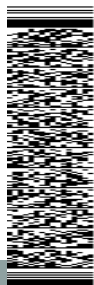
			15/11/2024	30/11/2024	15/12/2024	31/12/2024	EMTRE	Importe del crédito a habilitar en 2024
GASTO CORRIENTE. CAPÍTULO 2.								
227.91	1622 E01	Tratamiento Residuos Instalación 1. Gastos emergencia DANA	224.163,65	42.468,74			0,00	266.632,38
	1622 E01	Tratamiento Residuos Instalación 3. Gastos emergencia DANA		60.000,00			0,00	60.000,00
227.95	1622 E01	Servicio Ecoparques Metropolitanos. Gastos emergencia DANA					57.026,00	57.026,00
227.96	1622 E01	Asistencias Técnicas Instalaciones. Gastos emergencia DANA					0,00	0,00
227.98	1622 E01	Tratamiento Residuos Voluminosos. Gastos emergencia DANA	496.042,11	575.771,12	524.047,01	362.788,36	73.040,00	2.031.688,61
227.92	1623 E01	Servicio Vertederos Instalación 2. Gastos emergencia DANA					151.395,20	151.395,20
227.96	1623 E01	A.T. Control accesos Instalación 2. Gastos emergencia DANA					0,00	0,00
			720.205,76	678.239,86	524.047,01	362.788,36	281.461,20	2.566.742,19
INVERSIONES. CAPÍTULO 6.								
623.01	1622 E01	Ecoparques fijos. Inversiones emergencia DANA.					559.631,00	559.631,00
623.02	1622 E01	Ecoparques móviles. Inversiones emergencia DANA.					0,00	0,00
623.03	1622 E01	Instalaciones Tratamiento. Inversiones emergencia DANA	517.668,25				0,00	517.668,25
623.05	1623 E01	Instalaciones Eliminación. Inversiones emergencia DANA					0,00	0,00
			517.668,25	0,00	0,00	0,00	559.631,00	1.077.299,25
Total créditos a habilitar:			1.237.874,01	678.239,86	524.047,01	362.788,36	841.092,20	3.644.041,44

Considerant que a diferència d'altres administracions públiques, com els ajuntaments, les Diputacions provincials, la Generalitat Valenciana o la pròpia Administració General de l'Estat, la EMTRE es crea exclusivament per a tractar i eliminar escombraries (residus sòlids urbans i assimilables), mancant de competències per a l'avaluació, informar i detectar situacions de necessitat social, d'atenció a persones en situació de risc, etc., i manca dels mecanismes necessaris per a la seua determinació.

A la vista de l'exposat, **SOL·LICITEM** que es done compliment a les previsions de les Resolucions de 31 d'octubre de 2024 i s'habiliten línies de crèdit, amb càrrec als pressupostos de la Generalitat Valenciana, per a ajudar a costejar les despeses extraordinàries ocasionades a la EMTRE per aquesta gestió especial dels residus, i especialment:

PRIMER.- Sol·licitem a l'AVSRE, a l'empara del Decret 164/2024, de 4 de novembre, del Consell, que proposa a la Conselleria de Justícia i Interior, la necessitat d'incloure a la EMTRE en el llistat nominal del seu annex, adquirint la condició de beneficiària de les ajudes previstes en aquesta norma, amb la concessió d'un termini de sol·licitud el còmput de la qual s'inicie des de la publicació d'aquesta modificació.

SEGON.- Sol·licitem a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, a l'empara del Decret llei 11/2024 i de les Resolucions de la DGCEA de data 31 d'octubre de 2024, que, en l'àmbit de l'execució de les actuacions que s'estimen més adequades per al suport a les administracions públiques locals titulars en matèria de residus:

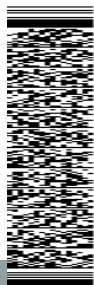


CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

1.- Considere fer-se càrrec de les despeses derivades de la gestió de residus provinents de la *DANA que ha suportat i suportarà la EMTRE per un import de TRES MILIONS SIS-CENTS QUARANTA-QUATRE MIL CUARANTA I UN EUROS AMB QUARANTA-QUATRE CÈNTIMS (3.644.041,44€) fins al 31 de desembre de 2024.

2.- Acorde l'execució dels projectes elaborats per la EMTRE de les obres de reforma dels danys ocasionats per la DANA en els ecoparcs situats a Albal i a Paiporta-Picanya, assumint l'execució de les obres i les despeses resultants d'aquesta.

3.- Sol·licitar l'abonament de les despeses extraordinàries que puguin escometre's a partir del 1 de gener de 2025 i es troben directament relacionats amb l'eficax gestió i el correcte funcionament del servei públic essencial dels residus generats per la DANA, ja siga despesa corrent o d'inversió.



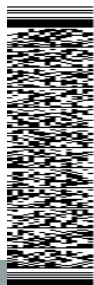
CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, per unanimitat ACORDA:

9.3. Mocio conjunta_GVA_DANA_TAMER Presentada per: Grup Popular D. Rubén Molina Fernández, Grup Socialista D. Josep Almenar i Navarro, Grup Podem D. Rafael Mercader Martínez, Grup Compromís D. Mario Carrera Navarro: **PARA SOLICITAR A LA GVA QUE ADOpte LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA FINANCIAR CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS GENERALES, LA MINORACIÓN DE INGRESOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE LA TASA TAMER A LOS AFECTADOS POR LA DANA**

La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) se crea por la Ley autonómica, 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana, **con la finalidad única de prestar el servicio de tratamiento y eliminación de residuos a todos los municipios que forman parte del área metropolitana de Valencia**, compuesta por 45 municipios, entre ellos, la ciudad de Valencia. De los 45 municipios, 22 han sido afectados por la DANA, estando incluidos en el anexo del citado Real Decreto-Ley 6/2024. Se trata de los municipios de Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella y València – PEDANÍAS SUR: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y el El Palmar.

Ante la situación producida por la DANA, hay que tener en cuenta, por una parte, que el servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos no se ha visto interrumpido, sino todo lo contrario, **incrementándose cuantiosamente los costes a los que está haciendo frente la Entidad, que ha dado respuesta a todas directrices facilitadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, concretadas en Resoluciones de su Director General en relación con la gestión de los residuos procedentes de las zonas afectadas por la DANA** y, por otra parte, hay que tener también en cuenta que la EMTRE se financia casi exclusivamente con la tasa que cobra a ciudadanos y actividades por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación.

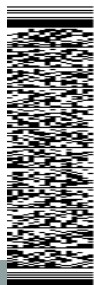


CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La Resolución del Director General de Calidad y Educación Ambiental de 24 de noviembre de 2024, resuelve, en atención al interés general, lo siguiente:

“SOLICITAR a los consorcios V3 y V4 y a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), que estudien y adopten los acuerdos pertinentes por parte de sus órganos de gobierno para la bonificación de las cuotas de las tasas que se cobren a los ciudadanos afectados por la DANA para el tratamiento de los residuos. Esta medida, en línea con la aprobada por el Real Decreto-Ley 6/2024, se propone aplicarla a los contribuyentes titulares de bienes inmuebles urbanos y rústicos situados en los municipios afectados por la DANA citados en el mencionado real decreto-ley, que hayan resultado dañados de una manera acreditada y que hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) hasta la reparación de los daños sufridos, o hayan sufrido pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.”

El Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al que hace referencia la Resolución del Director General, concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles, rústicos y de características especiales, referidas inmuebles situados en los municipios afectados (incluidos en el anexo al RD-Ley) cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser realojados total o parcialmente en otras viviendas o locales diferentes a hasta la reparación de los daños sufridos. De la misma forma, concede la reducción en el IAE 2024 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad, situados en los municipios afectados, hayan sido dañados como consecuencia directa de la DANA, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, ya sea en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos de origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquella, que surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2023.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

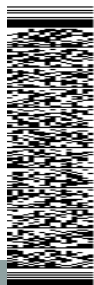
Ante esta situación, con el fin de aliviar la carga a que se están enfrentando los ciudadanos afectados por la DANA, titulares de bienes inmuebles y de actividades económicas, esta Entidad Metropolitana tiene, en todo caso, el más absoluto interés e intención de atender la solicitud formulada por la Generalitat.

Ahora bien, como ya se ha puesto de manifiesto, la Entidad se financia casi exclusivamente con la tasa y es, por tanto, la fuente de ingresos que nos permite mantener el equilibrio presupuestario y dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera exigidos por la Constitución Española y por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Atender la SOLICITUD DE LA GVA requiere, necesariamente, de la habilitación por parte de esta última, de los créditos necesarios para compensar a esta Entidad por la minoración de ingresos que dicha medida supondrá, de la misma forma que la Administración General del Estado va a resarcir económicamente a los Ayuntamientos por la minoración de ingresos que la aplicación del art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2024 les suponga, financiándolo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La cuantificación económica que la medida suponga podrá determinarse conforme los ayuntamientos afectados vayan cumplimentando los correspondientes expedientes de exención de cuotas de IBI e IAE, y dicha información sea recibida por esta entidad.

En consecuencia, **esta Entidad puede comprometerse a dar cumplimiento a lo solicitado por la GVA** mediante Resolución del Director General de Calidad y Educación Ambiental, no sólo en el ámbito del Real Decreto-Ley 6/2024, sino que entendemos que debería ser **en relación con todas las personas y actividades afectadas, pero siempre y cuando la Generalitat acuerde que la minoración de ingresos que dicha medida va a suponer a la EMTRE se financiará con cargo a los presupuestos generales de la Generalitat.**

El padrón de la tasa de tratamiento y eliminación de todos los municipios afectados y que forman parte de la EMTRE, grupos de domésticos y actividades, correspondiente al período desde los hechos producidos hasta el 31 de diciembre de 2024 asciende a 3,8 millones de euros, aproximadamente.

En vista de todo lo anterior y de las consideraciones expuestas, se propone:



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

PRIMERO. Solicitar a la Generalitat Valenciana que se amplíe el ámbito de subjetivo de la Resolución del Director General de Calidad y Educación Ambiental, de forma que puede adoptarse la medida en relación con todas las personas y actividades afectadas por la DANA.

SEGUNDO. Solicitar a la GVA que adopte las medidas oportunas para financiar con cargo a sus presupuestos generales, la minoración de ingresos que esta solicitud propuesta va a suponer para la Entidad.

TERCERO. De acordarse favorablemente dicha solicitud, se requerirá a los correspondientes Ayuntamientos la relación de afectados.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

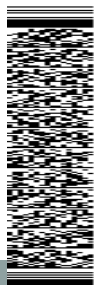
9.3. Mocio conjunta_GVA_DANA_TAMER Presentada per: Grup Popular D. Rubén Molina Fernández, Grup Socialista D. Josep Almenar i Navarro, Grup Podem D. Rafael Mercader Martinez, Grup Compromís D. Mario Carrera Navarro: **PER A SOL·LICITAR A LA GVA QUE ADOPTI LES MESURES OPORTUNES PER A FINANÇAR AMB CÀRREC ALS SEUS PRESSUPOSTOS GENERALS, LA MINORACIÓ D'INGRESSOS PER L'ESTABLIMENT D'UNA BONIFICACIÓ DE LES QUOTES DE LA TAXA TAMER ALS AFECTATS PER LA DANA**

L'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) es crea per la Llei autonòmica, 2/2001, d'11 de maig, de creació i gestió d'àrees metropolitanes a la Comunitat Valenciana, amb la finalitat única de **prestar el servei de tractament i eliminació de residus a tots els municipis que formen part de l'àrea metropolitana de València**, composta per 45 municipis, entre ells, la ciutat de València. Dels 45 municipis, 22 han sigut afectats per la DANA, estant inclosos en l'annex del citat Reial decret llei 6/2024. Es tracta dels municipis d'Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella i València – Pedanies Sud: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet i El Palmar.

Davant la situació produïda per la DANA, cal tindre en compte, d'una banda, que **el servei metropolità de tractament i eliminació de residus no s'ha vist interromput, sinó tot el contrari, incrementant-se quantiosament els costos als quals està fent front l'Entitat, que ha donat resposta a totes directrius facilitades per la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental**, concretades en Resolucions del seu Director General en relació amb la gestió dels residus procedents de les zones afectades per la DANA i, d'altra banda, cal tindre també en compte que **la EMTRE es finança quasi exclusivament amb la taxa** que cobra a ciutadans i activitats per la prestació del servei de tractament i eliminació.

La Resolució del Director General de Qualitat i Educació Ambiental de 24 de novembre de 2024, resol, en atenció a l'interés general, el següent:

“SOL·LICITAR als consorcis V3 i V4 i a l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (*EMTRE), que estudien i adopten els acords pertinents per part dels seus

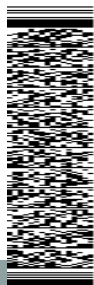


òrgans de govern per a la bonificació de les quotes de les taxes que es cobren als ciutadans afectats per la DANA per al tractament dels residus. Aquesta mesura, en línia amb l'aprovada pel Reial decret llei 6/2024, es proposa aplicar-la als contribuents titulars de béns immobles urbans i rústics situats en els municipis afectats per la DANA citats en l'esmentat reial decret llei, que hagen resultat danyats d'una manera acreditada i que hagen hagut de ser objecte de real·lotjament total o parcial en altres habitatges o locals com a conseqüència directa de la Depressió Aïllada en Nivells Alts (DANA) fins a la reparació dels danys patits, o hagen patit pèrdues en les produccions agrícoles i ramaderes.”

El Reial decret llei 6/2024, de 5 de novembre, pel qual s'adopten mesures urgents davant els danys causats per la Depressió Aïllada en Nivells Alts (DANA) en diferents municipis entre el 28 d'octubre i el 4 de novembre de 2024, al qual fa referència la Resolució del Director General, concedeix l'exempció de les quotes de l'Impost sobre béns immobles, rústics i de característiques especials, referides immobles situats en els municipis afectats (inclosos en l'annex al RD-Llei) quan s'acredite que tant les persones com els béns en ells situats han hagut de ser real·lotjats totalment o parcialment en altres habitatges o locals diferents a fins a la reparació dels danys patits. De la mateixa forma, concedeix la reducció en l'IAE 2024 a les indústries de qualsevol naturalesa, establiments mercantils, marítim-pesquers, turístics i professionals els locals de negoci dels quals o béns afectes a eixa activitat, situats en els municipis afectats, hagen sigut danyats com a conseqüència directa de la DANA, sempre que hagueren hagut de ser objecte de real·lotjament o s'hagen produït danys que obliguen al tancament temporal de l'activitat. La indicada reducció serà proporcional al temps transcorregut des del dia en què s'haja produït el cessament de l'activitat fins al seu reinici en condicions de normalitat, ja siga en els mateixos locals, ja siga en altres habilitats a aquest efecte, sense perjudici de considerar, quan la gravetat dels danys produïts d'origen a això, el supòsit de cessament en l'exercici d'aquella, que tindrà efecte des del dia 31 de desembre de 2023.

Davant aquesta situació, amb la finalitat d'alleujar la càrrega al fet que s'estan enfrontant els ciutadans afectats per la DANA, titulars de béns immobles i d'activitats econòmiques, aquesta Entitat Metropolitana té, en tot cas, el més absolut interès i intenció d'atendre la sol·licitud formulada per la Generalitat.

Ara bé, com ja s'ha posat de manifest, l'Entitat es finança quasi exclusivament amb la taxa i és, per tant, la font d'ingressos que ens permet mantindre l'equilibri pressupostari



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

i donar compliment als principis de sostenibilitat financera exigits per la Constitució Espanyola i per la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera. Atendre la sol·licitud de la GVA requereix, necessàriament, de l'habilitació per part d'aquesta última, dels crèdits necessaris per a compensar a aquesta Entitat per la minoració d'ingressos que aquesta mesura suposarà, de la mateixa forma que l'Administració General de l'Estat rescabalarà econòmicament als Ajuntaments per la minoració d'ingressos que l'aplicació de l'art. 12 del Reial decret llei 6/2024 els suppose, finançant-lo amb càrrec als Pressupostos Generals de l'Estat. La quantificació econòmica que la mesura suppose podrà determinar-se conforme els ajuntaments afectats vagen emplenant els corresponents expedients d'exempció de quotes d'IBI i IAE, i aquesta informació siga rebuda per aquesta entitat.

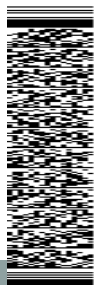
En conseqüència, **aquesta Entitat pot comprometre's a donar compliment al sol·licitat per la GVA** mitjançant Resolució del Director General de Qualitat i Educació Ambiental, no sols en l'àmbit del Reial decret llei 6/2024, sinó que entenem que hauria de ser en relació amb totes les persones i activitats afectades, **però sempre que la Generalitat acorde que la minoració d'ingressos que aquesta mesura suposarà a la EMTRE es finançarà amb càrrec als pressupostos generals de la Generalitat.**

El padró de la taxa de tractament i eliminació de tots els municipis afectats i que formen part de la EMTRE, grups de domèstics i activitats, corresponent al període des dels fets produïts fins al 31 de desembre de 2024 ascendeix a 3,8 milions d'euros, aproximadament.

En vista de tot l'anterior i de les consideracions exposades, es proposa:

PRIMER. Sol·licitar a la Generalitat Valenciana que s'amplie l'àmbit de subjectiu de la Resolució del Director General de Qualitat i Educació Ambiental, de manera que pot **adoptar-se la mesura en relació amb totes les persones i activitats afectades per la DANA.**

SEGON. Sol·licitar a la GVA que adopte les mesures oportunes per a finançar amb càrrec als seus pressupostos generals, la minoració d'ingressos que aquesta sol·licitud proposada suposarà per a l'Entitat.



CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

TERCER. D'acordar-se favorablement aquesta sol·licitud, es requerirà als corresponents Ajuntaments la relació d'afectats.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Cabanes Alonso (PSOE), prega que després dels agraïments és el moment de replantejar-se algunes coses com els ecoparcs que fan falta, i que es posen els mitjans necessaris i que no es tanquen les instal·lacions.

El Sr. Presidente toma nota e indica que han tenido que realizar funciones de otras entidades o de TRAGSA precisamente para poder atender a todo el mundo

I no havent-hi altres assumptes de què tractar, per la Presidència s'alça la sessió, sent les 09.10, de la qual s'estén la present acta.

EL SECRETARI

Fecha: 04/02/2025 13:24:01 CET

Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

CSV: xzyT n1G4 iV9K ipwg qRfX chCJ Ljs=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

